

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 1 de 92	FIRMAS	ESTADO

## **ACTA DE PLENO MUNICIPAL**

### **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2019**

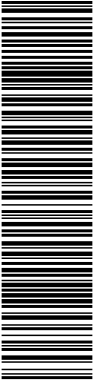
En Villaquilambre, y siendo las 10:05 horas del día 7 de noviembre de 2019, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los siguientes Sres. /Sras., todos ellos Concejales del Ayuntamiento de Villaquilambre:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde – Presidente
- D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA.-
- D. JAVIER MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA.-
- D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA.-
- D. JORGE PÉREZ ROBLES.-
- D<sup>a</sup>. BERTA LLAMAZARES GARCÍA.-
- D. MIGUEL ANGEL DIEZ DE CELIS.-
- D<sup>a</sup>. MERITXELL PRIETO PINTÓ.-
- D. RUBÉN SANCHEZ BELERDA.-
- D<sup>a</sup> MARÍA TERESA CIMADEVILLA MARTÍNEZ.-
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN.-
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO.-
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ.-
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL.-
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ.-
- D<sup>a</sup>. RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO.-
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO.-

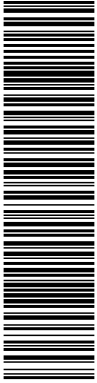
Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria del Pleno Municipal, conforme al orden del día con que previamente había sido convocado.

Actúa como Presidente el Sr. Alcalde, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL EUGENIO HIDALGO GARCÍA.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el Orden del Día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW Página 2 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

## **0.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DEL PLENO MUNICIPAL.**

Se someten a votación las actas borrador de las sesiones anteriores:

- ORDINARIA DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019

**No se producen intervenciones por lo que quedan aprobadas por unanimidad de los Concejales presentes sin observaciones ni reparo alguno.**

## **1.- PROPUESTAS DE APROBACIÓN DE ACUERDOS POR EL PLENO MUNICIPAL**

### **1.1.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE DOS FIESTAS LOCALES DE CARÁCTER LABORAL Y RETRIBUIDAS PARA 2020.**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL de fecha 4 de noviembre de 2019, cuya transcripción literal es la siguiente:

**<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2019, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

### **2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE DOS FIESTAS LOCALES DE CARÁCTER LABORAL Y RETRIBUIDAS PARA 2020.**

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

**<< PROPUESTA DE ALCALDÍA**

**ASUNTO: FIJACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2.020**

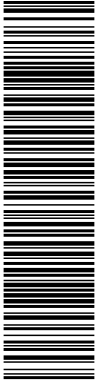
Con fecha 12 de septiembre de 2.019 se aprueba el Decreto 38/2019 por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2.020, que se transcribe a continuación:

Artículo Único.- Fiestas Laborales

1.- Las fiestas laborales con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2.020 serán las siguientes:

- *1 de enero, Año Nuevo.*
- *6 de enero, Epifanía del Señor.*
- *9 de abril, Jueves Santo.*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 3 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C82120246479FCDEB2F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- • 10 de abril, Viernes Santo.
- • 23 de abril, Fiesta de la Comunidad Autónoma.
- • 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- • 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- • 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- • 1 de noviembre, Todos los Santos. Se traslada al lunes 2 de noviembre
- • 6 de diciembre, Día de la Constitución Española. Se traslada al lunes 7 de diciembre.
- • 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- • 25 de diciembre, Natividad del Señor.

2.- Tales fiestas se establecen sin perjuicio de las dos fiestas de carácter local que habrán de determinarse para cada municipio por la autoridad laboral competente, a propuesta del pleno del Ayuntamiento respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descanso.

En cuanto a la fijación de estas fechas de carácter local, y atendiendo al respeto de las fiestas tradiciones de cada uno de los municipios, entendemos que deberá fijarse como fiesta local con un ámbito de aplicación en todo el término municipal el Miércoles, 24 de Junio de 2.020.

Además, la otra fiesta local, propia de cada una de las localidades del municipio con exclusivo ámbito de aplicación para cada una de ellas las siguientes:

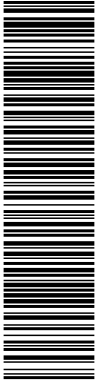
**FIESTAS LOCALES PARA EL 2.020**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>FECHA</b>
VILLAQUILAMBRE	Miércoles 22 de julio.
CANALEJA DE TORIO	Sábado 26 de septiembre
CASTRILLINO	Miércoles 30 de septiembre
NAVATEJERA	Viernes 8 de mayo
ROBLEDO DE TORIO	Lunes 17 de agosto, por traslado del día 16 de agosto
VILLAMOROS DE LAS REGUERAS	Sábado 25 julio
VILLANUEVA DEL ÁRBOL	Viernes 26 de junio
VILLOBISPO DE LAS REGUERAS	Viernes 15 de mayo
VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	Martes 8 de septiembre.
VILLASINTA DE TORIO	Lunes 17 de agosto, por traslado del día 16 de agosto

Aprobado el acuerdo plenario, deberá comunicarse el mismo a la Oficina Territorial de Trabajo de León a los efectos legales oportunos y girar notificación a todas las Juntas Vecinales así como a los C.E.I.P Villarromana de Navatejera, C.R.A de Villaquilambre, C.E.I.P Los Adiles de Villabispo de las Regueras y al Colegio de Villasinta de Torío comunicando la relación completa de fiestas de cada localidad.

**Por todo cual, y en virtud de las competencias que le confiere al Pleno el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, propongo se adopte el siguiente Acuerdo:**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 4 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B044CE8F1572BAE6C92120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Primero:**

Que se establezca como fiesta local con un ámbito de aplicación en todo el término municipal el miércoles 24 de junio de 2.020.

**Segundo:**

Que se establezcan como fiestas locales, propia de cada una de las localidades del municipio con exclusivo ámbito de aplicación para cada una de ellas las siguientes:

**FIESTAS LOCALES PARA EL 2.020**

<i>LOCALIDAD</i>	<i>FECHA</i>
VILLAQUILAMBRE	Miércoles 22 de julio.
CANALEJA DE TORIO	Sábado 26 de septiembre
CASTRILLINO	Miércoles 30 de septiembre
NAVATEJERA	Viernes 8 de mayo
ROBLEDO DE TORIO	Lunes 17 de agosto, por traslado del día 16 de agosto
VILLAMOROS DE LAS REGUERAS	Sábado 25 julio
VILLANUEVA DEL ÁRBOL	Viernes 26 de junio
VILLOBISPO DE LAS REGUERAS	Viernes 15 de mayo
VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	Martes 8 de septiembre.
VILLASINTA DE TORIO	Lunes 17 de agosto, por traslado del día 16 de agosto

**Tercero:**

Aprobado el acuerdo plenario, deberá comunicarse el mismo a la Oficina Territorial de Trabajo de León a los efectos legales oportunos y girar notificación a todas las Juntas Vecinales así como a los C.E.I.P Villarromana de Navatejera, C.R.A de Villaquilambre, C.E.I.P Los Adiles de Villaoobispo de las Regueras y al Colegio de Villasinta de Torío comunicando la relación completa de fiestas de cada localidad.

EL ALCALDE

FDO.: D. MANUEL GARCIA MARTÍNEZ >>

**Leída la propuesta, y por manifestación de los concejales presentes se modifica el error existente en la propuesta:**

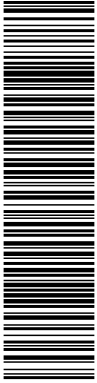
CASTRILLINO	Miércoles 30 de septiembre
-------------	----------------------------

**Siendo lo correcto:**

CASTRILLINO	Martes 29 de septiembre
-------------	-------------------------

**La Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta con la corrección indicada, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 5 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCM8B2F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:**

⇒ **VOTOS A FAVOR** de los Grupos Políticos:

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 11**

⇒ **RESERVA DE VOTOS** de los Grupos Políticos:

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**

▪ **TOTAL Reserva de Votos: 6**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

**Abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES, por lo que se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:.**

**VOTOS A FAVOR: 17** (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 6 PSOE; 2 PODEMOS)

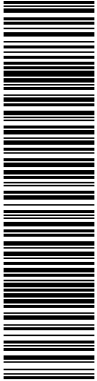
**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES: 0**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:**

**Primero.-** Que se establezca como fiesta local con un ámbito de aplicación en todo el término municipal el miércoles 24 de junio de 2.020.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 6 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE9F1572BAE6C92120246479FCDEB2F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Segundo.-** Que se establezcan como fiestas locales, propia de cada una de las localidades del municipio con exclusivo ámbito de aplicación para cada una de ellas las siguientes:

**FIESTAS LOCALES PARA EL 2.020**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>FECHA</b>
VILLAQUILAMBRE	Miércoles 22 de julio.
CANALEJA DE TORIO	Sábado 26 de septiembre
CASTRILLINO	Martes 29 de septiembre
NAVATEJERA	Viernes 8 de mayo
ROBLEDO DE TORIO	Lunes 17 de agosto, por traslado del día 16 de agosto
VILLAMOROS DE LAS REGUERAS	Sábado 25 julio
VILLANUEVA DEL ÁRBOL	Viernes 26 de junio
VILAOBISPO DE LAS REGUERAS	Viernes 15 de mayo
VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	Martes 8 de septiembre.
VILLASINTA DE TORIO	Lunes 17 de agosto, por traslado del día 16 de agosto

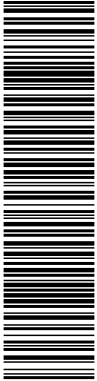
**Tercero.-** Aprobado el acuerdo plenario, deberá comunicarse el mismo a la Oficina Territorial de Trabajo de León a los efectos legales oportunos y girar notificación a todas las Juntas Vecinales así como a los C.E.I.P Villarromana de Navatejera, C.R.A de Villaquilambre, C.E.I.P Los Adiles de Villaobispo de las Regueras y al Colegio de Villasinta de Torío comunicando la relación completa de fiestas de cada localidad.

**1.2.- INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA SOLICITUD DE LA EMPRESA CONCESIONARIA AQUONA PARA MODIFICAR LAS TARIFAS DE LAS ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y DE SANEAMIENTO (REVISIÓN ANUAL DE PRECIOS PARA 2020 CONFORME AL IPC)**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda de fecha 4/11/2019, cuya transcripción literal es la siguiente:

**“ DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2019, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW Página 7 de 92	FIRMAS	ESTADO



**2.- INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA SOLICITUD DE LA EMPRESA CONCESIONARIA AQUONA PARA MODIFICAR LAS TARIFAS DE LAS ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y DE SANEAMIENTO (REVISIÓN ANUAL DE PRECIOS PARA 2020 CONFORME AL IPC)**

Por la Secretaría municipal se da cuenta del informe-propuesta de la Tesorería municipal que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<< **INFORME DE TESORERÍA. INFORME – PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

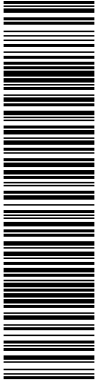
EXPTE. N° 2019/4 – Tipo: Ordenanzas y reglamentos. Aprobación y modificación.

ASUNTO: SOLICITUD DE LA EMPRESA CONCESIONARIA AQUONA PARA MODIFICAR LAS TARIFAS DE LAS ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y DE SANEAMIENTO (REVISIÓN ANUAL DE PRECIOS PARA 2020 CONFORME AL IPC).

**NORMATIVA APLICABLE:**

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).*
- *Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).*
- *Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del suministro de agua potable y servicios complementarios.*
- *Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado o saneamiento.*
- *Ordenanza municipal reguladora de la tasa por suministro de agua para riego.*
- *Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.*
- *Real Decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN).*
- *Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
- *Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 8 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C82120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

### ANTECEDENTES

1º. Expediente de contratación para gestión indirecta, mediante concesión, de los servicios municipales de abastecimiento de agua y de saneamiento.

2º. Solicitud presentada por la empresa Aquona el día 02/10/2019. Esta solicitud fue presentada y registrada por medios no electrónicos. Según el art. 14.2 LPAC, todas las **personas jurídicas** están **obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración** (en este caso, con el Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de su sede electrónica), por lo que se considera que el Registro municipal debería tener esta norma en cuenta a la hora de admitir documentos y solicitudes como la que consta en el expediente de referencia.

3º. Informe técnico emitido por el Ingeniero municipal, de fecha 24/10/2019.

4º. Dato, obtenido del INE, respecto a la variación interanual del IPC.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

#### 1. Procedimiento administrativo.

El procedimiento a seguir para la modificación de Ordenanzas fiscales es el fijado en los artículos 15 a 19 del TRLRHL.

No obstante y con carácter previo, el expediente debe ser dictaminado por la Comisión informativa competente.

Con carácter general, las modificaciones de las Ordenanzas fiscales deben estar definitivamente aprobadas y publicadas en el BOP antes de la fecha de devengo del tributo que regulan.

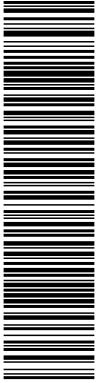
Por ello, cuando se trata de los tributos de vencimiento periódico que se devengan, por mandato legal (impuestos) o por decisión municipal (tasas) el 1 de enero de cada ejercicio, es necesario que los preceptos modificados se publiquen en el BOP antes del 1 de enero. Sólo cuando la Ley prevea la retroactividad de la Ordenanza, es posible aplicar la modificación a situaciones anteriores a la fecha de publicación de la misma.

Sin perjuicio del criterio general de que la ordenanza no puede aplicarse con efectos retroactivos, el Tribunal Supremo en algunas sentencias -por ejemplo: la de 22-1-2009 o la de 19-12-2011- flexibiliza dicho criterio cuando se trata de tributos cuyo hecho imponible se prolonga a lo largo de un período impositivo (1 año, por ejemplo). El Tribunal Constitucional también se ha pronunciado, entre otras, en sentencia 126/1987, de 16 de julio (BOE 11-9-1987), declarando que no existe prohibición constitucional de legislación tributaria retroactiva; la prohibición del artículo 9.3 de la C.E. sólo se establece para las disposiciones sancionadoras no favorables

Desde la modificación, en 2003, del artículo 47 de la LRBRL, es necesario el quórum de mayoría simple para la aprobación de las ordenanzas o para su modificación.



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 9 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCDEB2F2D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Tras la aprobación provisional, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia la exposición pública, que tendrá lugar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días como mínimo. El período de exposición puede ser más grande si lo establece el Reglamento de la Corporación, o si así se fija en el acuerdo de la aprobación provisional.

El anuncio de exposición es un anuncio indicativo, por lo que no debe contener el texto modificado.

Conforme al artículo 17.2 del TRHL, los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes, como es el caso, deberán publicar los anuncios de exposición al público también en un periódico de gran difusión.

Se pueden presentar reclamaciones por los interesados legítimos, concepto que se debe interpretar ampliamente. Las reclamaciones deben ser resueltas expresamente, sin que quepa su resolución por silencio administrativo.

Si, como consecuencia de la resolución de reclamaciones, se procediera una alteración substancial de la ordenanza aprobada provisionalmente, se debería proceder a un nuevo período de exposición pública. A sensu contrario, no sería necesaria una nueva exposición cuando las modificaciones no son substanciales.

Si no se hubieran interpuesto reclamaciones, la ordenanza quedará definitivamente aprobada.

Después de la aprobación definitiva, se debe publicar en el BOP el texto íntegro de la ordenanza nueva, o de la modificación (recogiendo la nueva redacción de los artículos afectados). La no publicación en el BOP impide la vigencia de la Ordenanza.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza, o de su modificación, se puede interponer recurso contencioso administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación en el BOP.

## 2. Análisis del expediente de referencia.

A la vista del Pliego de cláusulas administrativas regulador del contrato de concesión del servicio, la revisión de precios en los términos solicitados resultaría procedente.

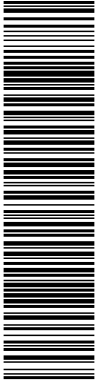
Examinado el informe técnico que consta en el expediente, se concluye que la modificación propuesta (para revisar las tarifas de las tasas de referencia, a partir del próximo 1 de enero de 2020) es, en general, correcta en sus cálculos, con las únicas excepciones que se expresan en el propio informe técnico y en los apartados siguientes del presente.

Asimismo, se constata en el informe técnico una **insuficiencia documental justificativa** por parte de la empresa solicitante que deberá ser subsanada y, por tanto, condiciona el sentido del presente informe.

## CONCLUSIONES

En ejercicio de las facultades que me atribuye el art. 5.2.a) RJFHN, se **informa favorablemente** la solicitud y el expediente de modificación de las tarifas de las

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: <b>ACTA Pleno 7-nov-2019</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 10 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C8212024679FCD4E8F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ordenanzas de referencia; no obstante, este carácter favorable queda **condicionado** al cumplimiento de los aspectos siguientes:

- A) Que la empresa **AQUONA aporte los estudios justificativos** necesarios (basados en los datos del padrón) respecto, tanto a los **consumos medios** de agua potable y de agua de riego, como a sus respectivos **precios medios**.
- B) Que la tarifa perteneciente a la Ordenanza fiscal nº 21 (tasa por suministro de agua potable y por servicios complementarios) denominada "**cuota**" quede fijada en la cantidad de **3,3448 €/trimestre**.
- C) Que la tarifa perteneciente a la Ordenanza fiscal nº 39 (tasa por suministro de agua para riego) denominada "suministro e instalación de **contador** de 50 mm (paso libre):" quede fijada en la cuantía de **518,0210 €**.
- D) Que las discrepancias en algunos precios por redondeo en el último decimal de los cuatro, sean resueltas proponiendo la aprobación de los calculados por el técnico municipal.

Por tanto, la propuesta de resolución que a continuación se formula lo es en coherencia con lo expuesto en las presentes conclusiones.

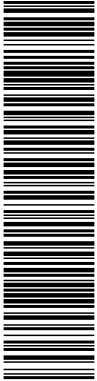
### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En ejercicio de las facultades que atribuye el art. 172 ROF y la normativa que regula las funciones reservadas propias de los funcionarios de Habilitación Nacional, se propone al Pleno de la Corporación, en su condición de órgano competente, la aprobación del siguiente acto administrativo:

**PRIMERO:** Aprobar inicial o provisionalmente las modificaciones de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa de alcantarillado, de la tasa de Suministro de agua potable y servicios complementarios y de la tasa por suministro de agua para riego, por actualización de las tarifas resultantes del contrato de concesión de los respectivos servicios, según los informes que obran en el expediente. Las tarifas actualizadas que se aprueban son las siguientes:

ORDENANZA REGULADORA Nº. 20: TASAS DE ALCANTARILLADO	TARIFA REVISADA
<b>1. Por cada licencia de acometida</b>	
Edificios de viviendas	197,6765 €
Solares con 160 de sección	197,6765 €
Solares con 200 de sección	395,2481 €
Solares con resto de secciones	988,1727 €

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 11 de 92	FIRMAS	ESTADO

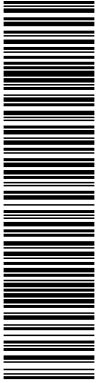


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCM8B2F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

<b>2. Cuota tributaria</b>		
Usos domésticos	9,8369	€/año
Usos comerciales, industriales y de servicios	24,7218	€/año
Tarifa aplicable a partir de 60 m3 de agua	0,1783	€/m3
<b>3. Otros precios</b>		
Precio acometida red general saneamiento PVC D=160 con reposición	765,4297	€
Precio acometida red general saneamiento PVC D=160 sin reposición	639,3243	€
Precio acometida red general saneamiento PVC D=160 sólo materiales	205,4273	€
Precio acometida red general saneamiento PVC D=200 con reposición	836,1470	€
Precio acometida red general saneamiento PVC D=200 sin reposición	710,0417	€
Precio acometida red general saneamiento PVC D=200 sólo materiales	276,1447	€
Precio acometida red general saneamiento PVC D=250 con reposición	889,8376	€
Precio acometida red general saneamiento PVC D=250 sin reposición	763,7323	€
Precio acometida red general saneamiento PVC D=250 sólo materiales	329,8352	€

<b>ORDENANZA REGULADORA Nº 21 DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE</b>		
<b>Artículo 7º. Tarifas</b>		
<u>Tarifa 1ª</u>		
Cuota	3,3448	€/trimestre
De 0 a 30 m3	0,6789	€/m3
De 31 a 60 m3	0,9627	€/m3
De 61 a 80 m3	1,1110	€/m3
De 81 a 100 m3	1,5305	€/m3
> de 101 m3	2,2957	€/m3
<u>Tarifa 1ª bis</u>		
Cuota	<b>3,3448</b>	€/trimestre
De 0 a 20 m3	0,3394	€/m3
De 21 a 30 m3	0,6789	€/m3
De 31 a 60 m3	0,9627	€/m3
De 61 a 80 m3	1,1110	€/m3
De 81 a 100 m3	1,5305	€/m3
> de 101 m3	2,2957	€/m3
<u>Tarifa 2ª</u>		

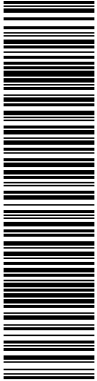
DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 12 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCM8B2F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Cuota	4,4681	€/trimestre
De 0 a 60 m3	0,9627	€/m3
De 61 a 80 m3	1,1726	€/m3
De 81 a 100 m3	1,5305	€/m3
De 101 a 150 m3	2,7770	€/m3
> de 150 m3	4,4681	€/m3
<b><u>Tarifa 3ª</u></b>		
Por m3	1,3269	€/m3
<b><u>Tarifa 4ª</u></b>		
Primera contratación	55,5410	€
Contrataciones sucesivas	55,5410	€
<b><u>Tarifa 5ª</u></b>		
Primera contratación	166,5119	€
Solares hasta 3/4"	166,5119	€
Solares de 3/4" a 1,5"	832,3864	€
<b><u>Tarifa 6ª</u></b>		
Por cada contador	1,7819	€/trimestre
<b><u>Tarifa 7ª</u></b>		
Por cada conexión	11,7844	€
<b><u>Tarifa 8ª</u></b>		
Por cada operación	25,8141	€
<b><u>Otros precios</u></b>		
1. Por acumulación de consumos	0,8268	€/m3
2. Suministro e instalación de contadores		
Suministro e instalación de contador de 13-15 mm:	56,4943	€
Suministro e instalación de contador de 20 mm:	78,1834	€
Suministro e instalación de contador de 25 mm:	119,9177	€
Suministro e instalación de contador de 32 mm:	142,3693	€
Suministro e instalación de contador de 40 mm:	275,4249	€

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 13 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCM8B2F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

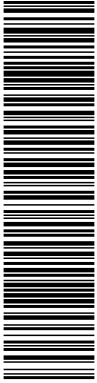
Suministro e instalación de contador de 50 mm:	582,1103	€
Suministro e instalación de contador de 65 mm:	854,1406	€
Suministro e instalación de contador de 50 mm (paso libre):	518,0210	€
Suministro e instalación de contador de 65 mm (paso libre):	634,7804	€
<b>3. Ejecución de acometidas</b>		
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 con reposición:	756,4490	€
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 sin reposición:	630,3437	€
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 solo materiales:	196,4466	€
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 con reposición:	761,2831	€
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 sin reposición:	635,1778	€
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 solo materiales:	201,2807	€
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 con reposición:	797,9577	€
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 sin reposición:	671,8524	€
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 solo materiales:	237,9554	€
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 con reposición:	823,8899	€
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 sin reposición:	697,7847	€
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 solo materiales:	263,8875	€
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 con reposición:	975,8200	€
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 sin reposición:	849,7146	€
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 solo materiales:	415,8068	€
<b>4. Consumos medios y precios medios</b>		
Precios medios		
Precio medio doméstico	0,8258	€/m3
Precio medio industrial	2,4053	€/m3
Precio medio obras	1,2114	€/m3
Consumos medios		
Consumo medio doméstico	0,3450	m3/ab*di a
Consumo medio industrial	0,3510	m3/ab*di a
Consumo medio obras	0,4039	m3/ab*di a

**ORDENANZA REGULADORA Nº 39 DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO**

**Artículo 21º. Cuota**

Tarifa 1ª

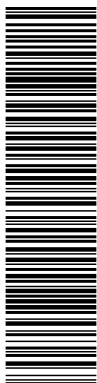
DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 14 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE9F1572BAE6C92120246479FCM8B2F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Cuota	2,9868	€/trimestre
Cuota por m3	0,5555	€/m3
<u>Tarifa 2ª</u>		
Primera contratación por vivienda	49,4684	€
Contrataciones sucesivas	49,4684	€
<u>Tarifa 3ª</u>		
Edificios construidos	148,2081	€
Solares hasta 3/4"	148,2081	€
Solares de 3/4" a 1,5"	741,1264	€
<u>Otros precios o tarifas</u>		
1. Suministro e instalación de contadores		
Suministro e instalación de contador de 13-15 mm:	56,4943	€
Suministro e instalación de contador de 20 mm:	78,1834	€
Suministro e instalación de contador de 25 mm:	119,9177	€
Suministro e instalación de contador de 32 mm:	142,3693	€
Suministro e instalación de contador de 40 mm:	275,4249	€
Suministro e instalación de contador de 50 mm:	582,1103	€
<b>Suministro e instalación de contador de 50 mm (paso libre):</b>	<b>518,0210</b>	<b>€</b>
Suministro e instalación de contador WOLTMAN de 65 mm:	854,1406	€
2. Precio ejecución de acometidas		
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 con reposición:	756,4490	€
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 sin reposición:	630,3437	€
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 solo materiales:	196,4466	€
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 con reposición:	761,2831	€
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 sin reposición:	635,1778	€
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 solo materiales:	201,2807	€
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 con reposición:	797,9577	€
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 sin reposición:	671,8524	€
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 solo materiales:	237,9554	€
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 con reposición:	823,8899	€
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 sin reposición:	697,7847	€
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 solo materiales:	263,8875	€
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 con reposición:	975,8200	€
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 sin reposición:	849,7146	€

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 15 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C82120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 solo materiales:	415,8068	€
3. Consumos medios y precios medios		
Precios medios		
Precio medio riego	0,8042	€/m3
Consumos medios		
Consumo medio riego	0,3602	m3/ab*di a

SEGUNDO: Al objeto de información pública y audiencia de todos los interesados, expóngase al público el expediente de referencia, mediante la inserción de un **anuncio indicativo** de la presente probación, tanto en el BOP como en los lugares de costumbre para que durante un plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; las cuales, en su caso, deberán ser resueltas por este Pleno, mediante el acuerdo de aprobación definitiva que proceda.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

**NOTA FINAL IMPORTANTE.**

No obstante los apartados dispositivos de la presente propuesta de resolución antes transcritos, la propuesta de aprobación de las tarifas específicamente relativas a los consumos medios / precios medios, **queda condicionada** a que la empresa concesionaria aporte, antes de la aprobación inicial, los estudios justificativos a los cuales se alude en el informe técnico y a que sean correctos. **En caso contrario**, podrían actualizarse todas las demás tarifas de las citadas ordenanzas, excepto **las referidas a consumos y precios medios**, que quedarían fijadas en las mismas cuantías en que lo están al día de la fecha, o sea, **sin actualizar**. En el apartado dispositivo primero se suprimirían las líneas relativas a los consumos y precios medios.

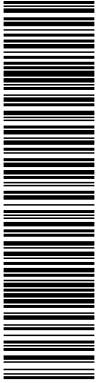
EL TESORERO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN >>

**Leída la propuesta, y debatido el asunto, se introduce la siguiente observación:**

***"manteniendo el condicionante relativo a la justificación de las tarifas basadas en consumos medios que se señalan en el informe de Tesorería y en el informe técnico".***

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 16 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCD4E82F2D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La Comisión Informativa **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta con la citada observación, siendo el resultado de la votación el siguiente, de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR** de los Grupos Políticos:

- 2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4
- 1 LEONESISITAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2
- 1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1
- 1 CIUDADANOS, que computan como 2

▪ TOTAL Votos a favor: 9

⇒ **RESERVA DE VOTOS** de los Grupos Políticos:

- 3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.
- 1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2

▪ TOTAL Reserva de Votos: 8

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo. Ricardo de Dios Castaño

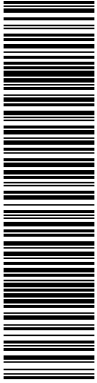
**Leído el dictamen interviene el Secretario para manifestar que *ya consta la justificación de las tarifas basadas en consumos medios, según escrito de la empresa concesionaria registrado el 29/10/2019 con N° R.E. 10.640 que obra en el expediente, y por lo tanto debe considerarse levantado el condicionante señalado en el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.***

**Abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes INTERVENCIONES:**

- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejal de Podemos:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=373&end=414>



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 17 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C9212024679FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación con el siguiente resultado:**

**VOTOS A FAVOR: 15** (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 6 PSOE)

**VOTOS EN CONTRA: 0**

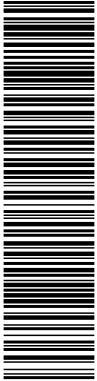
**ABSTENCIONES: 2** (los 2 Concejales del Grupo municipal PODEMOS)

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicial o provisionalmente las modificaciones de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa de alcantarillado, de la tasa de Suministro de agua potable y servicios complementarios y de la tasa por suministro de agua para riego, por actualización de las tarifas resultantes del contrato de concesión de los respectivos servicios, según los informes que obran en el expediente. Las tarifas actualizadas que se aprueban son las siguientes:

ORDENANZA REGULADORA Nº. 20: TASAS DE ALCANTARILLADO	TARIFA REVISADA	
<b>1. Por cada licencia de acometida</b>		
Edificios de viviendas	197,6765	€
Solares con 160 de sección	197,6765	€
Solares con 200 de sección	395,2481	€
Solares con resto de secciones	988,1727	€
<b>2. Cuota tributaria</b>		
Usos domésticos	9,8369	€/año
Usos comerciales, industriales y de servicios	24,7218	€/año
Tarifa aplicable a partir de 60 m3 de agua	0,1783	€/m3
<b>3. Otros precios</b>		
Precio acometida red general saneamiento PVC D=160 con reposición	765,4297	€
Precio acometida red general saneamiento PVC D=160 sin reposición	639,3243	€
Precio acometida red general saneamiento PVC D=160 sólo materiales	205,4273	€

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 18 de 92	FIRMAS	ESTADO



Precio acometida red general saneamiento PVC D=200 con reposición	836,1470	€
Precio acometida red general saneamiento PVC D=200 sin reposición	710,0417	€
Precio acometida red general saneamiento PVC D=200 sólo materiales	276,1447	€
Precio acometida red general saneamiento PVC D=250 con reposición	889,8376	€
Precio acometida red general saneamiento PVC D=250 sin reposición	763,7323	€
Precio acometida red general saneamiento PVC D=250 sólo materiales	329,8352	€

**ORDENANZA REGULADORA Nº 21 DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

**Artículo 7º. Tarifas**

Tarifa 1ª

Cuota	3,3448	€/trimestre
De 0 a 30 m3	0,6789	€/m3
De 31 a 60 m3	0,9627	€/m3
De 61 a 80 m3	1,1110	€/m3
De 81 a 100 m3	1,5305	€/m3
> de 101 m3	2,2957	€/m3

Tarifa 1ª bis

Cuota	<b>3,3448</b>	€/trimestre
De 0 a 20 m3	0,3394	€/m3
De 21 a 30 m3	0,6789	€/m3
De 31 a 60 m3	0,9627	€/m3
De 61 a 80 m3	1,1110	€/m3
De 81 a 100 m3	1,5305	€/m3
> de 101 m3	2,2957	€/m3

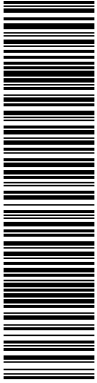
Tarifa 2ª

Cuota	4,4681	€/trimestre
De 0 a 60 m3	0,9627	€/m3
De 61 a 80 m3	1,1726	€/m3
De 81 a 100 m3	1,5305	€/m3
De 101 a 150 m3	2,7770	€/m3
> de 150 m3	4,4681	€/m3

Tarifa 3ª

Por m3	1,3269	€/m3
--------	--------	------

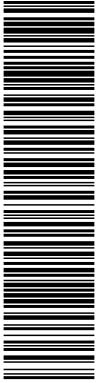
DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 19 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCDEB2F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

<b>Tarifa 4ª</b>		
Primera contratación	55,5410	€
Contrataciones sucesivas	55,5410	€
<b>Tarifa 5ª</b>		
Primera contratación	166,5119	€
Solares hasta 3/4"	166,5119	€
Solares de 3/4" a 1,5"	832,3864	€
<b>Tarifa 6ª</b>		
Por cada contador	1,7819	€/trimestre
<b>Tarifa 7ª</b>		
Por cada conexión	11,7844	€
<b>Tarifa 8ª</b>		
Por cada operación	25,8141	€
<b>Otros precios</b>		
1. Por acumulación de consumos	0,8268	€/m3
2. Suministro e instalación de contadores		
Suministro e instalación de contador de 13-15 mm:	56,4943	€
Suministro e instalación de contador de 20 mm:	78,1834	€
Suministro e instalación de contador de 25 mm:	119,9177	€
Suministro e instalación de contador de 32 mm:	142,3693	€
Suministro e instalación de contador de 40 mm:	275,4249	€
Suministro e instalación de contador de 50 mm:	582,1103	€
Suministro e instalación de contador de 65 mm:	854,1406	€
Suministro e instalación de contador de 50 mm (paso libre):	518,0210	€
Suministro e instalación de contador de 65 mm (paso libre):	634,7804	€
3. Ejecución de acometidas		
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 con reposición:	756,4490	€
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 sin reposición:	630,3437	€
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 solo materiales:	196,4466	€
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 con reposición:	761,2831	€

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 20 de 92	FIRMAS	ESTADO

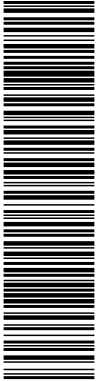


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 sin reposición:	635,1778	€
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 solo materiales:	201,2807	€
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 con reposición:	797,9577	€
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 sin reposición:	671,8524	€
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 solo materiales:	237,9554	€
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 con reposición:	823,8899	€
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 sin reposición:	697,7847	€
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 solo materiales:	263,8875	€
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 con reposición:	975,8200	€
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 sin reposición:	849,7146	€
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 solo materiales:	415,8068	€
<b>4. Consumos medios y precios medios</b>		
<b>Precios medios</b>		
Precio medio doméstico	0,8258	€/m3
Precio medio industrial	2,4053	€/m3
Precio medio obras	1,2114	€/m3
<b>Consumos medios</b>		
Consumo medio doméstico	0,3450	n3/ab*día
Consumo medio industrial	0,3510	n3/ab*día
Consumo medio obras	0,4039	n3/ab*día

<b>ORDENANZA REGULADORA Nº 39 DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO</b>		
<b>Artículo 21º. Cuota</b>		
<u>Tarifa 1ª</u>		
Cuota	2,9868	€/trimestre
Cuota por m3	0,5555	€/m3
<u>Tarifa 2ª</u>		
Primera contratación por vivienda	49,4684	€
Contrataciones sucesivas	49,4684	€
<u>Tarifa 3ª</u>		
Edificios construidos	148,2081	€
Solares hasta 3/4"	148,2081	€
Solares de 3/4" a 1,5"	741,1264	€

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 21 de 92	FIRMAS	ESTADO

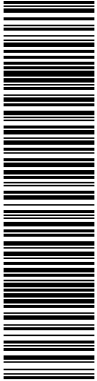


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

<u>Otros precios o tarifas</u>		
<b>1. Suministro e instalación de contadores</b>		
Suministro e instalación de contador de 13-15 mm:	56,4943	€
Suministro e instalación de contador de 20 mm:	78,1834	€
Suministro e instalación de contador de 25 mm:	119,9177	€
Suministro e instalación de contador de 32 mm:	142,3693	€
Suministro e instalación de contador de 40 mm:	275,4249	€
Suministro e instalación de contador de 50 mm:	582,1103	€
<b>Suministro e instalación de contador de 50 mm (paso libre):</b>	<b>518,0210</b>	<b>€</b>
Suministro e instalación de contador WOLTMAN de 65 mm:	854,1406	€
<b>2. Precio ejecución de acometidas</b>		
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 con reposición:	756,4490	€
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 sin reposición:	630,3437	€
Precio acometida polietileno DN20 BDPN10 solo materiales:	196,4466	€
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 con reposición:	761,2831	€
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 sin reposición:	635,1778	€
Precio acometida polietileno DN25 BDPN10 solo materiales:	201,2807	€
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 con reposición:	797,9577	€
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 sin reposición:	671,8524	€
Precio acometida polietileno DN32 BDPN10 solo materiales:	237,9554	€
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 con reposición:	823,8899	€
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 sin reposición:	697,7847	€
Precio acometida polietileno DN40 BDPN10 solo materiales:	263,8875	€
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 con reposición:	975,8200	€
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 sin reposición:	849,7146	€
Precio acometida polietileno DN50 BDPN10 solo materiales:	415,8068	€
<b>3. Consumos medios y precios medios</b>		
<b>Precios medios</b>		
Precio medio riego	0,8042	€/m3
<b>Consumos medios</b>		
Consumo medio riego	0,3602	n3/ab*día

**SEGUNDO.-** Al objeto de información pública y audiencia de todos los interesados, expóngase al público el expediente de referencia, mediante la inserción de un **anuncio**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 22 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B044CE8F1572BAE6C92120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**indicativo** de la presente aprobación, tanto en el BOP como en los lugares de costumbre para que durante un plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; las cuales, en su caso, deberán ser resueltas por este Pleno, mediante el acuerdo de aprobación definitiva que proceda.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

### **1.3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL RENTING DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa General de fecha 4/11/2019, cuya transcripción literal es la siguiente:

<< **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2019, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

#### **2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL RENTING DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

#### **“ PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

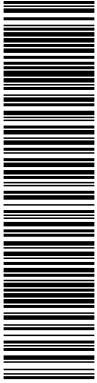
**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL RENTING DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de arrendamiento mediante renting de un vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, y según se desprende del informe de insuficiencia de medios obrante en el expediente, resulta necesaria la prestación de los servicios dado que actualmente el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de medios materiales suficientes para poder realizar la prestación del

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 23 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCDEB2F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

servicio con medios propios.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017 en cuanto a la división en lotes, este contrato no puede dividirse en lotes, ya que el objeto del contrato no lo permite.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Pleno la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que por parte del mismo se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación del renting de un vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación.

**Segundo.-** Aprobar el gasto, por importe de **94.863,95 €/año, IVA incluido.**

**Tercero.-** Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del renting de un vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación.

**Cuarto.-** Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENTING DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

#### **I.-DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO**

*El objeto del presente pliego es el servicio de arrendamiento mediante renting de un vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, con el fin de paliar el actual estado de agotamiento de la vida útil de los vehículos que actualmente prestan el servicio.*

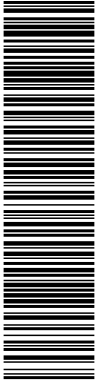
*Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, este contrato no puede dividirse en lotes, ya que el objeto del contrato no lo permite.*

*La codificación CPV es 34144511-3. Vehículos de recogida de basuras.*

##### *Necesidad y conveniencia de la contratación*

*A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP 2017, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, y según se desprende del informe de insuficiencia de medios obrante en el expediente, resulta necesaria la prestación de los servicios dado que actualmente el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de medios materiales suficientes para poder realizar la prestación del servicio con medios propios.*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW Página 24 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

### **CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

*El contrato a realizar se califica como contrato administrativo mixto, de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la LCSP 2017, ya que contiene prestaciones propias del contrato de suministro y del contrato de servicios.*

*Así mismo, la Junta consultiva contratación administrativa, en su Informe 18/03, de 17 de noviembre de 2003, califica expresamente el renting como un contrato mixto: (...) "Sin embargo, el denominado renting es una forma de contrato de arrendamiento de un bien en el que al no se incluye una opción de compra, pero en el que se incluyen otro tipo de prestaciones que desde la calificación de los contratos de las Administraciones Públicas coincide en la calificación de contrato mixto en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley, contrato que viene siendo aplicado sin dificultad alguna por diversos órganos de contratación. Cabe citar al tal efecto, respecto del denominado contrato de renting, la sentencia del Tribunal Supremo de 19 de enero de 2000, en la que se distingue el arrendamiento financiero del renting en que el arrendador asume el riesgo de la inversión, ya que su finalidad es ceder única y exclusivamente el uso del bien." (...).*

*La preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato mixto se regirá por el régimen jurídico aplicable a los contratos de servicios.*

*El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.*

*El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.*

*Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.*

*La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:*

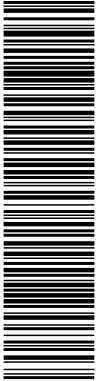
- - Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- - Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).
- - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

*Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.*

### **CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE**



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 25 de 92	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C82120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es) desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

#### **CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

La competencia para contratar corresponde al Pleno, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP 2017 y demás normativa aplicable.

#### **CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del contrato será de **94.863,95 €/año**.

Su valor estimado asciende a **403.819,80 €** (391.999,80 € del renting, al que hay que añadir 11.820,00 € del posible exceso de horas (7,88€/ hora para un máximo de 300 horas/año de exceso).

Vehículo	Cuota mensual	Valor estimado cuota al año	IVA (21%)	Valor de la cuota al año	Valor del contrato para 5 años	Valor exceso de horas (sin IVA)
Camión recolector RSU 23 m <sup>3</sup>	6.533,33	78.399,96	16.463,99	94.863,95	474.319,75	11.820,00

#### **CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN**

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2020.

El presente contrato se tramita anticipadamente al amparo de lo recogido en la Disp. Adic 3 de la LCSP 2017.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de duración de este contrato se fija en cinco años, sin posibilidad de prórrogas, iniciándose dicho periodo con la entrega efectiva de vehículo, que está prevista en 180 días desde la firma del contrato.

#### **CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS**

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse los requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE**

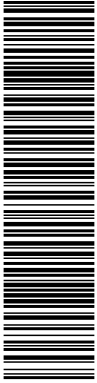
El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW Página 26 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCC4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

Así mismo, según lo dispuesto en el art. 44 y ss. de la LCSP 2017, los actos y decisiones de este contrato son susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

#### **CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

#### **II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN**

##### **CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS**

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.
- c) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

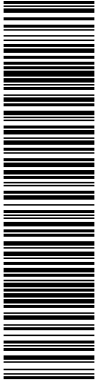
Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW Página 27 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B044CE8F1572BAE6C92120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas –ROLECSF que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

**Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.**

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.

**Solvencia técnica. Art. 90 a) y b) LCSP 2017.**

Las empresas licitadoras deberán de acreditar la solvencia técnica por el siguiente medio:

- Relación de los principales servicios similares realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato) en el curso de los últimos tres (3) años o que estén en ejecución que incluya importe, fechas y el destinatario, público de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público.

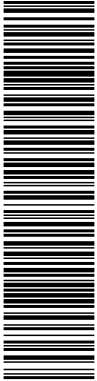
Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

**Asimismo, para poder acceder a la licitación, el licitador deberá estar en posesión de la certificación en vigor ISO 9001.**

**Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.**

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en esta cláusula y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW Página 28 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B044CE8F1572BAE6C82120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

### **CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta se utilizarán varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

### **CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN**

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es) desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, también se publicará anuncio en el DOUE.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

### **CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

**Garantía Provisional:** No se exige garantía provisional.

**Garantía Definitiva:** Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 7 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

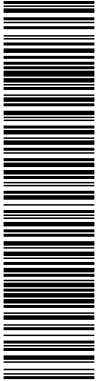
La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto el siguiente texto: **"GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RENTING DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW Página 29 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

## **RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE”.**

Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

### **CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

#### **16.1- Forma.**

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de **TREINTA DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art. 156 LCSP 2017), ya que se acepta la presentación de ofertas por medios electrónicos.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el DOUE. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

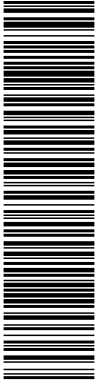
Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW Página 30 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCC4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.*

*No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.*

*Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.*

*Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.*

*Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.*

*Los licitadores presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.*

#### **16.2. Contenido de los Sobres.**

*Las proposiciones se presentarán en dos archivos electrónicos distintos, que incluirán preceptivamente los siguientes documentos:*

##### **A) CONTENIDO SOBRE A: Declaración responsable y DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN - DEUC.**

*La declaración responsable se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego.*

*En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.*

*El DEUC se cumplimentará siguiendo el formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) 2016/7 de la Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 6.1.2016. Dicho formulario se encuentra disponible en el anuncio de licitación de este contrato, publicado en el Plataforma de Contratación del Sector Público.*

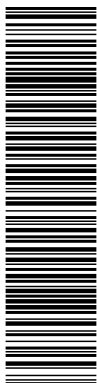
##### **B) CONTENIDO SOBRE B: Oferta de criterios valorables mediante fórmulas.**

*La oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº II** al presente pliego y **en archivo electrónico distinto al de la declaración responsable.***

*Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.*

*La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW Página 31 de 92	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE9F1572BAE6C92120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.*

*En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.*

*Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.*

*A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.*

*En caso de presentar discordancia, en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.*

*En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº III**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.*

*En el sobre de la oferta deberá incluir también la siguiente documentación:*

- *Características de los vehículos (tanto chasis como cajas recolectoras) y que el vehículo cumple con todas las condiciones técnicas exigidas en el Anexo I, mediante presentación de descripciones y fotografías pudiendo incluir catalogo si lo hubiera.*
- *Servicio Técnico que garantice los trabajos de mantenimiento.*

*Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).*

*El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento*

*Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.*

**CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.**

*Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:*

**1.- OFERTA ECONÓMICA: 70 PUNTOS**

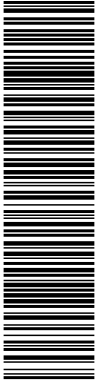
*Se otorgarán **70 puntos** a la mejor oferta económica recibida [al total de los cinco (5) años IVA incluido] Al resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula:*

$$Vp = Pmo / Pof \times 70.$$

*Donde:*

- *Vp= Puntos otorgado al licitador*
- *Pmo= Precio de la menor oferta*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 32 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCD4E8F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Pof= Precio de la oferta a valorar

**2.- POR VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN: 10 PUNTOS**

Si un vehículo quedara inutilizado por cualquier motivo (excepto por siniestro total que se estará a lo expuesto en el punto 6 del presente pliego), durante 1 mes de forma continuada, el adjudicatario se compromete a suministrar uno de características similares de forma provisional hasta que el vehículo en cuestión quede reparado.

**3.- POR REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: 10 PUNTOS**

Por reducción del plazo de entrega, estableciendo 10 puntos a la reducción de plazo más amplia y puntuándose el resto con la siguiente fórmula:

$$PL = P_{MAX} - 8x [(O_L - O_B) / (P_E - O_B)],$$

Donde:

- $P_L$ : Puntuación del licitador
- $P_{MAX}$ : Puntuación Máxima
- $O_L$ : Oferta de plazo del licitador a puntuar
- $O_B$ : Oferta de plazo más baja.
- $P_E$ : Plazo de entrega del contrato

**4.- CARGO POR PRECIO HORA MOTOR DE EXCESO: 5 PUNTOS**

Cargo por hora motor realizado de más dentro del periodo contratado, es decir, cantidad en euros (IVA incluido) que el Ayuntamiento se obliga a abonar al adjudicatario a la finalización del contrato por hora motor/Km realizado de más por vehículo según lote, de acuerdo con lo estipulado en el punto 8 de las prescripciones técnicas.

Se otorgarán **5 puntos** quien oferte el menor precio por hora motor de exceso y al resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula:

$$Vp = Pmo / Pof \times 5$$

Donde:

- $Vp$ = Puntos otorgados al licitador
- $Pmo$ = Precio de la menor oferta por hora motor de exceso.
- $Pof$ = Precio de la oferta a valorar por hora motor de exceso.

**5.- ABONO POR PRECIO HORA MOTOR DE MENOS: 5 PUNTOS**

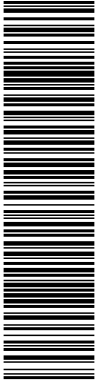
Abono por hora no realizado dentro del periodo contratado, es decir, cantidad en euros (IVA incluido) que el adjudicatario se obliga a abonar al Ayuntamiento a la finalización del contrato por hora motor/Km no realizado por vehículo según lote, de acuerdo con lo estipulado en el punto 8 de las prescripciones técnicas

Se dará **5 puntos** a quien oferte mayor precio por hora motor/km no realizado y al resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula

$$Vp = Pof / PMo \times 5$$



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 33 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Donde:

- Vp= Puntos otorgados ala licitador
- Pof= Precio de la oferta a valorar por precio hora motor no realizado.
- PMo= Precio de la mayor oferta por precio hora motor no realizado.

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP y a la cláusula 19 de este pliego.

#### **CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

-Presidente: El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue

- Vocales:

- La Interventora Municipal, D<sup>a</sup>. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.
- El Técnico Municipal, D. Luis A. Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.
- El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.

#### **CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

##### **Examen de las ofertas**

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

##### **Constitución de la Mesa de contratación.**

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

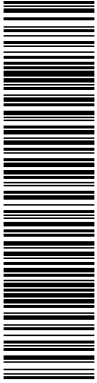
La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 34 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.*

#### **Actuaciones de la Mesa de contratación.**

##### **Apertura de los archivos electrónicos.**

*Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas.*

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2, aprecie defectos subsanables, lo notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

*Prevía exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.*

##### **Examen de las ofertas**

*La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP, no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.*

*De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.*

*Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

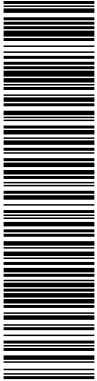
##### **Ofertas anormalmente bajas.**

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

*Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.*

*Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW Página 35 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B044CE8F1572BAE6C92120246479FCDEB2F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.**

**Criterios de desempate.**

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Documentación justificativa de la preferencia en la adjudicación. En caso de haberse aplicado la preferencia de adjudicación contemplada deberá aportar:

- Los documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

**Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.**

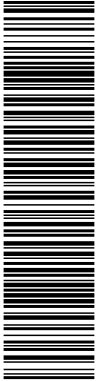
La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen.

A continuación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente toda la documentación administrativa que sea exigible, así como la garantía definitiva por importe del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW Página 36 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).*

#### **CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

*Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.*

*En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.*

*En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.*

*Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.*

*Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:*

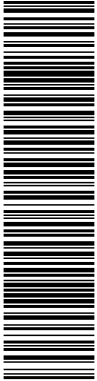
- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.*
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.*

*En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.*

*La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.*

*En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW Página 37 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C82120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

### **CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo.*

*La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).*

*El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 de la LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.), al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.*

### **CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.**

*El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.*

*Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.*

*Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.*

*La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.*

### **CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.*

### **CLÁUSULA 24.- PAGO DEL SERVICIO**

*Las facturas serán abonadas, previa presentación de la factura mensual correspondiente a los trabajos efectivamente realizados, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.*

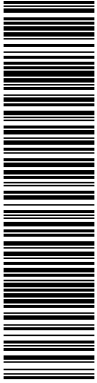
*Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.*

*Con motivo de la aprobación de la ley 57/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público, se establece la obligación para los proveedores de la administración de emitir sus facturas en formato electrónico (se eximen las emitidas por personas físicas o con importe no superior a 5.000 €).*

### **CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

*El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW Página 38 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C82120246479FCDEB2F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

#### *Prescripciones Técnicas.*

*El contratista procederá a la ejecución del servicio en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP.*

*El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.*

*El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.*

*El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.*

*El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:*

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.*
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.*
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.*
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.*
- 5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.*

*El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.*

*Hasta tanto tenga lugar la recepción final, el adjudicatario responderá de la correcta prestación de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera.*

#### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

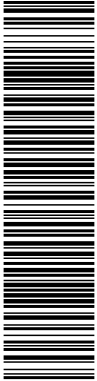
*Criterios sociales: Estabilidad laboral.*

*El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.*

*Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc..) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.*

*El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW Página 39 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá, de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).*

#### **CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.*

*Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.*

*En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.*

*Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.*

#### **CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

##### **Cesión del contrato**

*Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.*

##### **Subcontratación**

*En el presente contrato no se admitirá la subcontratación del servicio.*

#### **CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

*El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.*

*Cuando se optase por la imposición de penalidades, el importe de la misma será de 300 €/día en el caso de demora en el cumplimiento de las obligaciones sujetas a plazo.*

*Cuando como consecuencia de la imposición de penalidades se alcancen los 1.500,00 € por este concepto procederá la resolución del contrato.*

*Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.*

#### **CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA**

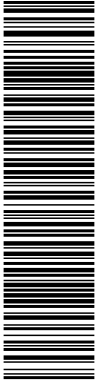
*El plazo de garantía coincidirá con el plazo del contrato, 5 años.*

*Dentro del plazo de 15 días siguientes a la terminación del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.*

#### **CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW Página 40 de 92	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B044CE8F1572BAE6C82120246479FCDEB2F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.*

*La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.*

**ANEXO I**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE<sup>1</sup>**

**Apartado A**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y tfno. \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_de \_\_\_de \_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

**Apartado B**

**MANIFIESTA<sup>2</sup>**

**PRIMERO.**- *Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "servicio de renting de vehículo para el servicio de RSU".*

**SEGUNDO.**- *Que declara responsablemente:*

*Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).*

*Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.*

*Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.*

*Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.*

*Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

*Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.*

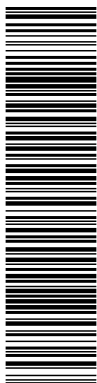
*Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):*

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

*1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.*



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW Página 41 de 92	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B044CE8F1572BAE6C82120246479FCDEB82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

- 1.- .....
- 2.- .....

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de \_\_\_\_\_, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)

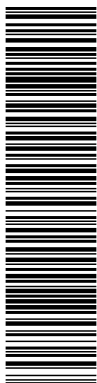
- La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.
- La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de \_\_\_\_\_
- La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una x lo que corresponda):

- Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW Página 42 de 92	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCDME82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**TERCERO.-** Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO.-** Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

**QUINTO.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

**ANEXO Nº II: OFERTA**

**SE COMPROMETE/N**

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**SERVICIO DE RENTING DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU)**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

1.- OFERTA ECONÓMICA: 70 PUNTOS.

Base Imponible: .....€  
I.V.A. al 21 %: .....€

**TOTAL:** ..... € (En número y letra)

2.- POR VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN: 10 PUNTOS.

Se ofrece seguro de sustitución (marcar lo que proceda):

SÍ

NO

3.- POR REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: 10 PUNTOS.

Se compromete a la reducción del plazo de entrega en ..... días.

4.- CARGO POR PRECIO HORA MOTOR DE EXCESO: 5 PUNTOS.

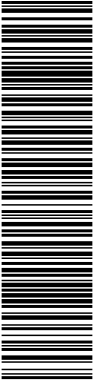
Cargo de.....€/hora motor de exceso.

5.- ABONO POR PRECIO HORA MOTOR DE MENOS: 5 PUNTOS.

Abono de.....€ por hora no realizado dentro del periodo contratado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.  
Firma del licitador,

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW Página 43 de 92	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCDEB2F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**ANEXO Nº III**

**MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de, \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, y

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de, \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, y<sup>3</sup>

*SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.*

*La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:*

- %
- %
- (....)

*Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.*

**(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)**

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RSU del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

*El objeto viene constituido por el arrendamiento mediante renting de un (1) vehículo que a continuación se describe para el servicio de recogida de residuos, con el fin de paliar el actual estado de agotamiento de la vida útil de los vehículos que actualmente prestan el servicio.*

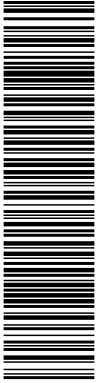
*Recogida de RSU*

- 1 camión recolector de 23 m3

*Código CPV: 34144511-3. Vehículos de recogida de basuras.*

**2. CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS A SUMINISTRAR**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 44 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Las características técnicas de los vehículos se adjuntan en el [Anexo I](#) del presente pliego de prescripciones Técnicas.

### 3. INFORMACIÓN A INCLUIR EN LA OFERTA

- El licitante deberá estar en posesión de la certificación en vigor ISO 9001.
- Los licitadores acreditarán con documentación técnica que deben acompañar a sus ofertas, las características de los vehículos (tanto chasis como cajas recolectoras) y que el vehículo cumple con todas las condiciones técnicas exigidas en el Anexo I, mediante presentación de descripciones y fotografías pudiendo incluir catalogo si lo hubiera.
- Plazo de entrega
- Servicio Técnico que garantice los trabajos de mantenimiento.

### 4. SERVICIOS INCLUIDOS Y EXCLUIDOS DEL ARRENDAMIENTO

La titularidad de los vehículos será del adjudicatario.

Los vehículos serán a estrenar y estar en perfecto estado de funcionamiento y circulación, tanto funcional como administrativamente, siendo por cuenta del arrendador cuantos preceptos legales sean exigibles para su circulación (juego de lámparas, triángulos de señalización de avería, chalecos reflectantes, etc.) acompañando con cada vehículo, además de la documentación original, una copia compulsada por la Dirección General de Tráfico.

Cada vehículo se entregará con una rueda de repuesto de igual calidad que la que monte el vehículo, caja de herramientas para reparaciones sencillas, gatos para desmontar las ruedas y extintores reglamentarios.

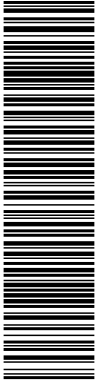
En la cuota de arrendamiento y por tanto en el precio del contrato deberán estar incluidos los siguientes servicios:

- Seguro prima cerrada todo riesgo sin franquicia, con asistencia en carretera 24 h, desde el Km 0:
- ITV que pueda corresponder durante el periodo de alquiler
- Gestión de los impuestos que puedan corresponder durante el periodo de arrendamiento.
- Entrega y recogida al finalizar el contrato de los vehículos.
- Las sanciones que se pudieran derivar del estado del vehículo y de la documentación del mismo.
- Mantenimiento integral de los vehículos incluyendo piezas y mano de obra.
- Mantenimiento preventivo siguiendo las revisiones indicadas por el fabricante.
- Mantenimiento correctivo reparación de averías y sustitución por desgaste de piezas.
- Suministro y sustitución de neumáticos cuando por desgaste u otra causa similar no cumplan las condiciones exigidas por las normas de seguridad y circulación. El adjudicatario al menos se hará cargo de una sustitución por desgaste cada 35.000 Kms.
- Formación de personal en aquellos casos que sea necesario.

En la cuota no está incluido y por tanto corresponde al Ayuntamiento de Villaquilambre:

- Combustible del vehículo necesario para su funcionamiento
- Limpieza interior y exterior de los vehículos

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 45 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCC4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- *Las sanciones no derivadas del estado del vehículo y de la documentación del mismo y las derivadas de la conducción del vehículo. Estas sanciones deberán ser comunicadas en tiempo y forma al Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza viaria en tiempo y forma para poder ser recurridas si ha lugar. De no cumplirse esta premisa, los gastos o consecuencias que se deriven de la demora correrán a cargo del adjudicatario.*
- *Licencia de la Aplicación WEB para la Gestión de los Servicios Urbanos (SIGEUS) o equivalente y CUOTA MENSUAL SIGEUS WEB o equivalente a través de consultas web en nuestro servidor y plataforma, mediante clave de acceso privada (sistema de acceso concurrente). Uso de la infraestructura de comunicaciones de la plataforma CPD (Centro procesamiento de datos).*

#### 5. COLABORACIÓN EN EL MANTENIMIENTO DE LÍMPIEZA DE LOS VEHÍCULOS

*Los empleados del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza viaria se comprometen en relación con el mantenimiento de los siguientes aspectos:*

- *Solicitar con antelación suficiente las revisiones de mantenimiento prescritas, para lo que el adjudicatario establecerá el protocolo preciso para asegurar su cumplimiento.*
- *Comunicar cualquier avería incipiente de forma urgente al teléfono habilitado por el adjudicatario a tal efecto.*
- *En todos los casos referentes al mantenimiento correctivo de un vehículo se avisará por fax, correo electrónico o telefónicamente al adjudicatario, para su conocimiento y efectos oportunos.*

#### 6. MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y ASISTENCIA TÉCNICA

*El adjudicatario propondrá a los servicios técnicos del Ayuntamiento uno o varios talleres autorizados, donde se pueda realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del chasis y de los equipos sobre el chasis. Dichos talleres deberán contar con un servicio de urgencia 24 horas durante todos los días del año facilitando un teléfono de contacto. El Servicio Técnico transportará a taller y recogerá del taller aquellos vehículos a los que les sea necesario realizar operaciones de mantenimiento, reparaciones, etc. que no se puedan realizar en las instalaciones donde se encuentre el vehículo.*

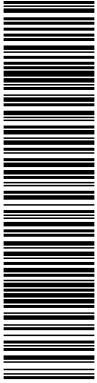
- *Para los talleres propuestos para el chasis será obligatorio un taller oficial de la marca y un taller de mantenimiento propio o concertado a menos de 30 Km de las Naves del Servicio.*
- *Para los talleres del equipo sobre camión será obligatorio taller oficial de la marca a una distancia menor de 350 Km de las naves del servicio y un taller propio o concertado a una distancia menor de 30 Km de las naves del servicio.*
- *En el caso de taller concertado, el licitador aportará correspondiente documento que acredite dicha cuestión.*
- *En el caso de taller propio, este deberá contar con informe favorable del fabricante del equipo correspondiente.*

*El adjudicatario deberá entregar un programa de mantenimiento preventivo indicando plazos y horas/Kms de funcionamiento por cada uno de las actuaciones programadas de acuerdo con lo que establezca la marca del vehículo y equipos instalados en su caso. Se valorará que los mantenimientos preventivos se hagan interfiriendo lo mínimo posible al trabajo del equipo, realizándose fuera de la jornada del vehículo y sin interrumpir el servicio.*

*El adjudicatario garantizará la operatividad de los vehículos asumiendo el mantenimiento y la reparación de las averías correctivas que puedan producirse.*

*A tal efecto se consideran los tiempos de reparación siguientes:*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 46 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCDEB2F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- *Mantenimientos requeridos por el proveedor: 24 h desde la recogida del vehículo hasta su devolución. Se entiende por mantenimiento requerido aquel que deba realizarse por iniciativa del adjudicatario del contrato para el mantenimiento preventivo de los vehículos.*
- *Reparaciones habituales sencillas: 24 h desde la recogida del vehículo hasta su devolución. Se entiende por reparaciones habituales sencillas, aquellas comunes a este tipo de equipos que consistan en cambio de piezas sencillas y similares, como por ejemplo y no exhaustivo, el cambio de bombillas fundidas, cambio de pilotos rojos, cambio de latiguillos, cambio o reparación de ruedas, reglaje de sensores, etc.*
- *Reparaciones habituales complejas: cinco (5) días laborables desde la recogida del vehículo hasta su devolución. Se entiende por reparaciones habituales complejas aquellas comunes que, por su envergadura, el proceso de reparación requiera más de 24 horas como por ejemplo y no exhaustivo, la reparación de elevadores de carga lateral, la sustitución de patines compactadores, las reparaciones de chapa y pintura, las reparaciones de averías en el sistema hidráulico, eléctrico o electrónico y en general cualquiera asimilable a estas. A tal efecto la complejidad no vendrá avalada por la identificación de la avería, pues para eso se debe contar con el asesoramiento y los talleres oficiales de los equipos*
- *Reparaciones no habituales complejas: diez (10) días laborables desde la recogida del vehículo hasta su devolución. Se entiende por reparaciones no habituales complejas, aquellas extraordinarias que, por su envergadura, el proceso de reparación requiera más de cinco días laborables como por ejemplo y si ser exhaustiva, la sustitución de motor, reparación de prensa encajada, averías graves de mecánica o hidráulica general y en general las asimilables a estas. A tal efecto la complejidad no vendrá avalada por la identificación de la avería, pues para eso se debe contar con el asesoramiento y los talleres oficiales de los equipos.*

*El adjudicatario ejecutará las actuaciones que fuera preciso acometer para que el tiempo que deba permanecer inmovilizado el vehículo por causa de avería, siniestro o cualquier otra circunstancia, sea mínimo, aplicándose al adjudicatario en caso de demora injustificada, verificada por los servicios técnicos del Servicio de Recogida de Residuos, una penalización equivalente al resultado de la siguiente fórmula:*

- *Penalización = 175 €/día natural x Tdi, siendo Tdi= Tiempo de demora injustificado, expresado en días.*
- *Cualquier cantidad que por este concepto tuviera que repercutirse al adjudicatario será compensado en la siguiente o siguientes facturas que el Ayuntamiento tuviera que pagarle, realizando la empresa adjudicataria, en su caso, el correspondiente abono en la factura, sin el cual no se hará efectivo esa factura.*
- *En el caso de reparaciones no habituales con previsión superior a 30 días laborables, el Ayuntamiento podrá valorar la rescisión del contrato, como si se tratase de un siniestro total.*

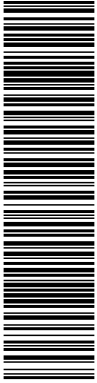
*En caso de siniestro total del vehículo incluido en el renting se procederá a la resolución del contrato por el importe restante correspondiente a ese vehículo o, por mutuo acuerdo, se mantendrá el contrato por el tiempo que reste mediante la sustitución del vehículo siniestrado por otro de iguales características técnicas, disponiendo el adjudicatario para la entrega el mismo plazo indicado en su oferta. En ningún supuesto el Ayuntamiento asumirá indemnización alguna al adjudicatario.*

*El adjudicatario prestará asistencia en carretera desde el km. 0 durante las veinticuatro horas de todos los días de vigencia del contrato incluyendo los servicios de grúa y transporte del vehículo.*

## 7. FORMACIÓN

*El adjudicatario tendrá la obligación de realizar unos cursos de formación a los empleados públicos que designe los servicios de recogida de residuos, para el correcto aprendizaje de la seguridad, el funcionamiento y mantenimiento básico de los vehículos.*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 47 de 92	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Los cursos serán impartidos en las instalaciones que determine el Servicio de recogida de Residuos, a efectos de fijar el día y hora en que se realizarán los diferentes cursos el adjudicatario se coordinará con el responsable del contrato.

**8. KILOMETRAJE Y HORAS DE MOTOR.**

El número previsto de horas de motor previsto para la ejecución del contrato, es el siguiente:

- Camión recolector de 23 m<sup>3</sup>: 3.000 horas/año.

A efectos de gestionar mejor la licitación por los licitadores, está prevista la realización por el vehículo de unos 26.000 Km/año, estimándose un coste por exceso de horas de 7,88 €/hora (sin IVA) de exceso y un coste de 6,45 €/hora (sin IVA) de bonificación por reducción de horas de funcionamiento.

Se prevé un máximo de 300 horas de exceso al año.

**9. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

Los vehículos serán entregados con la documentación en regla y listos para su utilización en:

- Ayuntamiento de Villaquilambre. Plaza de la Constitución, S/N. 24193. Villaquilambre. (León)

El plazo de entrega será de 180 días naturales contados desde el día siguiente al de formalización del correspondiente contrato entre las partes.

**10. PRECIO BASE DEL CONTRATO**

El presupuesto máximo para la contratación, para cinco años de contrato sin prórrogas de un año cada una se detalla en la tabla siguiente:

Vehículo	Cuota mensual	Nº vehículos	Valor estimado cuota al año	IVA (21%)	Valor de la cuota al año	Valor del contrato para 5 años
Camión recolector RSU 23 m <sup>3</sup>	6.533,33	1,00	78.399,96	16.463,99	94.863,95	474.319,75

**11. CRITERIOS DE VALORIZACIÓN**

Para este contrato está previsto:

**11.1. OFERTA ECONÓMICA: 70 PUNTOS**

Estos 70 puntos se reparten de la siguiente manera:

**70 puntos** a la mejor oferta económica recibida [al total de los cinco (5) años IVA incluido]

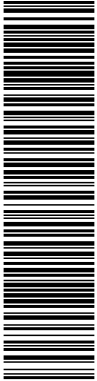
Al resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula

$$Vp = Pmo / Pof \times 70.$$

Donde:

- Vp= Puntos otorgado al licitador
- Pmo= Precio de la menor oferta

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 48 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCDMEB2F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Pof= Precio de la oferta a valorar

**11.2. POR VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN: 10 PUNTOS**

*Si un vehículo quedara inutilizado por cualquier motivo (excepto por siniestro total que se estará a lo expuesto en el punto 6 del presente pliego), durante 1 mes de forma continuada, el adjudicatario se compromete a suministrar uno de características similares de forma provisional hasta que el vehículo en cuestión quede reparado*

**11.3. POR REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: 10 PUNTOS**

*Por reducción del plazo de entrega, estableciendo 10 puntos a la reducción de plazo más amplia y puntuándose el resto con la siguiente fórmula:  $PL = P_{MAX} - 8x [(O_L - O_B) / (P_E - O_B)]$ , donde:*

- $P_L$ : Puntuación del licitador
- $P_{MAX}$ : Puntuación Máxima
- $O_L$ : Oferta de plazo del licitador a puntuar
- $O_B$ : Oferta de plazo más baja.
- $P_E$ : Plazo de entrega del contrato

**11.4. CARGO POR PRECIO HORA MOTOR DE EXCESO: 5 PUNTOS**

*Cargo por hora motor realizado de más dentro del periodo contratado, es decir, cantidad en euros (IVA incluido) que el Ayuntamiento se obliga a abonar al adjudicatario a la finalización del contrato por hora motor/Km realizado de más por vehículo según lote, de acuerdo con lo estipulado en el punto 8 de las prescripciones técnicas. Estos 5 puntos se reparten de la siguiente manera:*

**5 puntos** quien oferte el menor precio por hora motor de exceso

*Al resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula*

$$Vp = Pmo / Pof \times 5.$$

*Donde:*

- Vp= Puntos otorgados al licitador
- Pmo= Precio de la menor oferta por hora motor de exceso.
- Pof= Precio de la oferta a valorar por hora motor de exceso.

**11.5. ABONO POR PRECIO HORA MOTOR DE MENOS: 5 PUNTOS**

*Abono por hora no realizado dentro del periodo contratado, es decir, cantidad en euros (IVA incluido) que el adjudicatario se obliga a abonar al Ayuntamiento a la finalización del contrato por hora motor/Km no realizado por vehículo según lote, de acuerdo con lo estipulado en el punto 8 de las prescripciones técnicas. Estos 5 puntos se reparten de la siguiente manera:*

*Estos 10 puntos se reparten de la siguiente manera:*

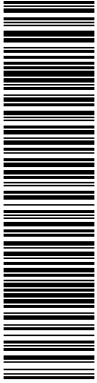
**5 puntos** quien oferte mayor precio por hora motor/km no realizado. Al resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula

$$Vp = Pof / Pmo \times 5.$$

*Donde:*



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 49 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C82120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Vp= Puntos otorgados ala licitador
- Pof= Precio de la oferta a valorar por precio hora motor no realizado.
- PMo= Precio de la mayor oferta por precio hora motor no realizado.

#### 12. PLAZO DE GARANTÍA

*El plazo de garantía coincidirá con el plazo del contrato.*

#### 13. DURACIÓN DEL CONTRATO

*El plazo de duración de este contrato se fija en cinco años sin prórrogas, iniciándose dicho periodo con la entrega efectiva de vehículo que está previsto en 180 días.*

#### 14. INFORMES DE SEGUIMIENTO

*El adjudicatario tiene la obligación de presentar mensualmente un informe de seguimiento del contrato, en el que se detallen los mantenimientos realizados, incidencias, y cualquier otro dato que sea solicitado por los servicios técnicos de la Delegación de Limpieza dentro de los especificados en el presente Pliego.*

*En caso de que se detecten irregularidades o incumplimientos los servicios técnicos de la Delegación de Limpieza podrán emitir órdenes de ejecución de servicios adicionales, tareas de mantenimiento o cualquier otra medida para solventar estas irregularidades.*

#### 15. SOLVENCIA TÉCNICA

*Se establece la exigencia de solvencia técnica de los empresarios o licitadores, cuya acreditación se propone por uno de los siguientes medios:*

- A. *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente*

*A tal efecto, se establece como valor mínimo exigible un importe de 75.000,00 euros anuales.*

- B. *Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.*

#### 16. RESPONSABLES

*El Ayuntamiento designa como responsable para coordinar junto con el adjudicatario las relaciones que, con motivo del desarrollo del objeto del servicio, al inspector del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria del Ayuntamiento de Villaquilambre, que tendrá capacidad suficiente para actuar como portavoz en todas las actuaciones que precisen de su conformidad, relativas a la organización y al control.*

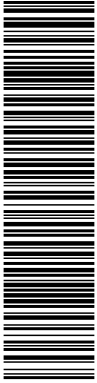
*La empresa adjudicataria también deberá designar un representante con capacidad suficiente para actuar como portavoz en todas las actuaciones que precisen de su conformidad, relativas a la organización y al control de la concesión.*

*El cambio de representante deberá ser comunicado a la otra parte, con quince días de antelación.*

#### 17. INSPECCIÓN Y CONTROL

*El control de calidad, a través de su representante, llevará a cabo el control e inspección necesarios para asegurar el cumplimiento de las condiciones contractuales.*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 50 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCC4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*El adjudicatario estará obligado a la corrección inmediata de los defectos o irregularidades que se detecten en esas inspecciones.*

18. [ANEXO I](#)

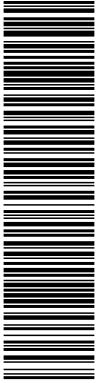
18.1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS.

*Vehículos de recogida de RSU*

A. *NORMAS GENERALES PARA LOS CAMIONES RECOLECTORES COMPACTADORES*

1. *El camión recolector deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos varios:*
  - *Dos libros de mantenimiento y/u operación.*
  - *Dos libros o fichas de despiece.*
  - *Extintor de incendios.*
  - *Dos triángulos de avería.*
  - *Chaleco reflectante.*
  - *Todos los elementos necesarios para cumplir con las normas de seguridad.*
  - *Todos los vehículos estarán provistos de radio con Bluetooth.*
2. *Pintura:*
  - *El color genérico de chasis cabina y caja recolectora compactadora será el blanco.*
3. *Imagen corporativa:*
  - *Unidad Vinilada según necesidad del Ayto. de Villaquilambre.*
4. *Normativa de obligado cumplimiento y documentación:*
  - *Los camiones recolectores compactadores deberán cumplir con la vigente normativa de seguridad de máquinas y deberán entregarse con la siguiente documentación:*
    - *Certificados: ISO 9001, ISO 14000, OHSAS 18001.*
    - *Permiso de circulación, ficha técnica, seguro, etc.*
    - *Proyecto Técnico de carrozado debidamente visado por colegio profesional, estudio de reparto de cargas y ficha técnica del equipo carrozado con sus medidas y dimensiones.*
    - *Declaración de conformidad, Marcado CE y Manual de instrucciones en castellano.*
5. *El vehículo deberá incorporar una GESTIÓN DE MANTENIMIENTO con las siguientes características:*
  - *POR HORAS DE FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR/POR KM RECORRIDOS/POR PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO*
    - *El equipo se controlará desde la cabina mediante un terminal PLC con sistema de autodiagnóstico para el mantenimiento.*
    - *El sistema de gestión deberá transmitir a través de sistema (GPRS) a un servidor de seguridad dedicado la siguiente información siempre a través del mismo PLC*

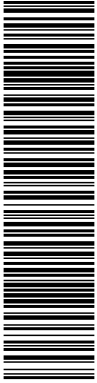
DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 51 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCDMEB2F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- El sistema deberá enviar las siguientes alarmas tanto para mantenimiento preventivo como para posibles fallos (prevención de costes en mantenimiento correctivo)
  - CHASIS:
    - Kilómetros realizados
    - Nivel de Carburante
    - Temperatura Aceite Motor
    - Temperatura agua
    - Presión aire sistema freno
    - Voltaje de la batería
    - Cuadro de instrumentos Encendido/apagado
    - Desgaste pastillas de freno (Aviso de sustitución)
    - Mantenimiento realizado
    - Freno de mano puesto/quitado Identificador conductor Velocidad del Vehículo Consumo combustible Pulsador emergencia SOS) Envío fecha/hora/posición.
  - CARROCERÍA:
    - Toma de fuerza conectada/desconectada
    - Horas toma de fuerza
    - Realizar servicio sustitución de filtros Contador de ciclos eleva contenedores Control fallos setas emergencia
    - Control funcionamiento transmisión de presión. Control red de comunicaciones
    - Control Hardware entradas/salidas.
    - Mensaje de caja llena
    - Control de ratio de compactación
    - Disponer de sistema de conexión remota (GPRS) para la teleasistencia y permitir un rápido control a distancia.
    - Control y verificación de los pulsadores externos
    - Control Relé de seguridad
    - Las conexiones se efectuarán mediante CAN-BUS para evitar excesos de cables.
- B. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS PARA LOS CAMIONES RECOLECTORES**
- 1. CHASIS**
- Peso máximo autorizado: 26000 Kg. Configuración: 6x2 con 1º y 3er. ejes directrices, 2º eje motriz de rueda doble. Todas y cada una de las partes del chasis deberán tener la suficiente robustez, teniendo en cuenta las características de servicio al que va destinado, con un kit de pernos y tornillos, largueros pretaladrados y opciones específicas para camión recolector de residuos.*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 52 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B044CE8F1572BAE6C82120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Motor de ciclo diésel, de cuatro (4) tiempos e inyección directa. Mínimo de seis (6) cilindros. Potencia mínima de 320 CV. Con potencia y par motriz suficientes para mover las bombas de la carrocería a plena carga en el entorno de 900-1000 rpm.*

*Caja de cambios Automática. Tipo Allison 3200V o similar.*

*Dirección servo hidráulica integral. Primer y tercer eje direccional.*

*Tendrá una distancia mínima entre el primer y segundo eje de 4.200 mm.*

*Para la distancia entre el segundo y tercer eje será la marcada por el fabricante.*

*Sistema de frenado de dos circuitos independientes. Frenos todos de disco. Gestión electrónica de la producción de aire. EBS: Sistema antibloqueo de las ruedas (ABS) Sistema antideslizamiento de las ruedas (ASR). Control del par durante una fase de reducción. Equilibrado de desgaste de las pastillas (discos) Acoplamiento de los ralentizadores y los frenos de servicio. Asistencia al arranque en pendientes. Alerta de funcionamiento del frenado. Control de trayectoria y sistema antivuelco ESC. Prueba de tracción de remolcado Asistencia a la frenada de urgencia (AFU) Luces de frenado de urgencia (EBL).*

*Cabina corta de serie en chapa electro-galvanizada, tratada por cataforesis. Abatible. Tercer asiento. Espejo retrovisor derecho con regulación eléctrica. Espejo de gran ángulo y de rampa en lateral derecho. Suspensión de cabina de 4 cojines neumáticos con corrector de altura.*

*Volante ajustable en altura e inclinación*

*Asiento del conductor con amortiguación neumática.*

*Velocímetro, cuenta kilómetros, indicador de nivel de combustible, indicador temperatura liquido refrigeración, cuentarrevoluciones, luces indicadoras de cambios de marcha, freno de mano, niveles, luces, etc. piloto indicador carga de baterías, avisador acústico de situaciones de emergencia y en general todos los mandos necesarios para el control del vehículo y la detección de funcionamiento defectuoso cuyo desconocimiento pueda ser causa de avería y/o accidente.*

*Aire acondicionado*

*Alumbrado y señalización*

*Con todas las señalizaciones y luces previstas en el Código de Circulación y normas de tráfico actualmente en vigor.*

*Faro giratorio en color ámbar homologado de LED.*

*Suspensión delantera: Ballestas parabólicas delanteras. Barra estabilizadora*

*Suspensión trasera: Suspensión neumática adaptada para usos MUNICIPALES. Barra estabilizadora.*

*Telemando de la suspensión 2 canales.*

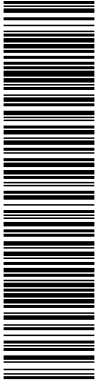
*La bomba y su equipo de filtros estarán dimensionados y calculados para asegurar el uso adecuado del equipo de compactación y estará integrado con el grupo motor y la electrónica del mismo, a través de la toma de fuerza, regulándose el régimen motor desde el grupo de compactación.*

*Tomas de fuerza continuas y adecuadas al trabajo a realizar y dispondrán de los elementos necesarios para impedir su activación mientras el vehículo esté circulando.*

*Cumplir las directivas para el nivel de emisiones de gases contaminantes y de contaminación acústica. Las emisiones de gases de escape cumplirán como mínimo con el nivel de sistema anticontaminación CEE EURO VI. Depósito AdBlue igual o mayor de 32 litros.*

## 2. EQUIPO AUTOMÁTICO EASY FT 2500

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 53 de 92	FIRMAS	ESTADO



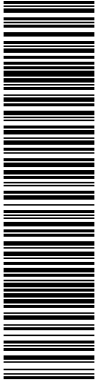
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCDMEB2F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Equipo automático bilateral tipo EASY FT para la recogida de basura diferenciada en contenedor con un único punto de enganche a seta F90.*

*Estructura mecánica compuesta de una torreta posicionada detrás de la cabina y dos brazos telescópicos en el extremo del cual está fijado un dispositivo de enganche. Esta versión permite retirar únicamente los contenedores de superficie tipo Easy City y New Easy City.*

- *Dispositivo de enganche automático a la seta F90 compuesto de:*
  - *2 ganchos que accionados mediante cilindro hidráulico permiten el enganche y desenganche del contenedor.*
  - *1 cilindro hidráulico con eje vertical que acciona el movimiento de apertura y cierre del fondo del contenedor.*
  - *1 motor hidráulico con reductor posicionado sobre el eje vertical del dispositivo de enganche permite una rotación de 180 grados permitiendo así la recuperación de aquellos contenedores en los que el eje no se encuentra perfectamente alineado al eje longitudinal del vehículo.*
- *Herramientas de control, como detectores de proximidad, permiten detectar la secuencia del ciclo, con respecto de la seguridad operativa. Estos indican: la presencia de la seta en la posición de enganche, apriete de los ganchos y de los cilindros sobre la cabeza de la seta. Este dispositivo de enganche, gracias a su trayectoria axial de la que está provisto, permite detectar la fase de enganche y de reposición del contenedor mismo reduciendo al mínimo la sollicitación sobre el punto de enganche. De esta forma se evitan las posibles roturas del punto de enganche externo del contenedor.*
- *Instalación hidráulica compuesta de:*
  - *Módulos electro-proporcionales tipo Danfoss, conectados externamente al chasis para el manejo manual del equipo.*
  - *Tubos que conectan los elementos hidráulicos (pistones, bomba, etc.) para los movimientos del equipo.*
  - *Depósito de aceite para la alimentación del equipo EASY, de la instalación porta-contenedores y del compactador.*
- *Instalación eléctrica / electrónica compuesta de:*
  - *PLC (control programable) completo de conexiones eléctricas a todos los elementos de detección (sonar, sensores, encoder, etc.).*
  - *Software personalizado para la recogida automática de los diferentes tipos de contenedores*
  - *Instalación video compuesta de 4 tele-cámaras externas y 2 monitores en el interior de la cabina.*
  - *Panel de control en cabina compuesto de joystick, monitor y pantalla táctil.*
- *Barras protectoras con funcionamiento neumático instaladas a ambos lados del vehículo.*
- *Dispositivo de estabilización automática a tierra a través de 2 cilindros dispuestos a ambos lados del vehículo.*
- *Sistema de lubricación automática centralizada secuencial a 12 puntos para equipos EASY.*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 54 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C82120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- *Dispositivo GSM: este dispositivo instalado en el equipo EASY permite conectar en línea el dispositivo electrónico del equipo dónde esté situado, con el departamento de asistencia técnica, aprovechando la red GSM, esto nos da una conexión en tiempo real con el sistema electrónico que nos permite detectar cualquier anomalía del equipo, hacer ajustes o cambios en el software, etc. El dispositivo modem permite que nuestra tarjeta telefónica esté activada, el servicio de asistencia online está cubierto por el periodo de la garantía.*
- *Tele-cámara posterior de seguridad: con la inserción automática de marcha atrás, aparece en el video la visualización trasera del vehículo para dar una mayor seguridad a la operación.*
- *Certificación CE, Manual de uso y mantenimiento en español.*

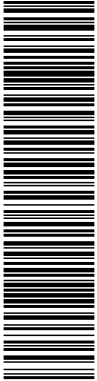
### 3. CAJA RECOLECTORA

*Compactador fijo al chasis con capacidad de 23 m<sup>3</sup> y sistema de descarga por basculamiento.*

*Deberá de tener las siguientes características, funciones y medidas:*

- i. *Ancho: 2500 mm.*
- ii. *Potencia de empuje de 35 toneladas.*
- iii. *Pintura con un ciclo de lavado, decapado, aplicación de antioxidante y, finalmente, una mano de esmalte del color solicitado.*
- iv. *Tiempo por ciclo de trabajo de 30 segundos.*
- v. *Presión máxima 230 Bar.*
- vi. *Puerta posterior con apertura hidráulica hacia arriba.*
- vii. *Dispositivo de contención en el interior de la caja.*
- viii. *Boca de carga:*
  - a. *fondo de Hardox de 6 Mm. de espesor;*
  - b. *presador de movimiento lineal suspendido;*
  - c. *patines de desgaste;*
- ix. *Distribución del contenedor: fondo en Fe 510B de 3/4 mm. de espesor.*
- x. *Volumen de tolva de carga: 7 m<sup>3</sup>.*
- xi. *Dimensión de tolva de carga (2.200 X 2.600 Mm.).*
- xii. *Carrera del compactador: 1.850 mm.*
- xiii. *Inversión de la marcha del empujador comandada electrónicamente, mediante sensores magnéticos y tablero de electro válvulas en paralelo.*
- xiv. *Dispositivo automático regenerador del circuito hidráulico de los cilindros de compactación.*
- xv. *Presostato para la inversión del sentido de la marcha e indicación de compactador lleno.*
- xvi. *Distribuidor Danfoss o similar con 3 elementos ON/OFF: accionamiento de la compactadora, apertura del portón, cierre de la tolva.*
- xvii. *Distribuidor on/off para el control de la consola de la cabina*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 55 de 92	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C892120246479FCC4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- xviii. *Dispositivo para el cierre total de la tolva, al fin de evitar la fuga de materia ligera, compuesto de una rejilla deslizante guiada, movilizada por un cilindro hidráulico, sensores inductivos para el reconocimiento de movimiento, instalaciones oleodinámicas y conexiones rápidas con el chasis, cableado eléctrico y conexión con el software del dispositivo.*
- xix. *Sistema de basculamiento para la descarga del compactador con ciclo automático.*
- xx. *Certificación CE, Manual de uso y mantenimiento en español.*

#### 4. SISTEMAS DE GESTIÓN

*El Sistema solicitado debe permitir:*

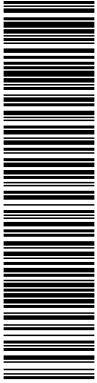
- *Llevar un inventario de todos los contenedores y puntos de recogida que forman parte de la gestión de residuos basados en sistemas GIS.*
- *Mostrar en cartografía la ubicación de todos los contenedores, puntos de recogida e incidencias, así como de los vehículos en tiempo real, el producto debe ser escalable y permitir la conexión al Can Bus para obtener parámetros de conducción del vehículo del servicio de recogida de residuos.*
- *Gestionar la planificación, control y ejecución de los servicios de recogida.*
- *Visualizar las rutas de los servicios*
- *Gestionar incidencias agrupadas en diferentes grupos de incidencias para un mayor control de las mismas.*
- *Poder introducir información de la ruta como inicio ruta, paradas técnicas, inicio jornada operario, kilos descargados en vertedero.*

*El sistema solicitado contará al menos con los siguientes elementos:*

- *Sistema de IDENTIFICACIÓN RFID de contenedores instalado en vehículo de recogida especial de residuos modelo EASY. El sistema propuesto debe cumplir con la normativa UNE-EN 14803, normativa europea que regula la "Identificación y determinación de la cantidad de residuos". La tecnología de transmisión de los transponders con el sistema RFID deberá ser Full Duplex (FDX-B) con el objetivo de evitar cualquier tipo de interferencia de radio y de ruidos del vehículo. El sistema contará con certificación COMMON CRITERIACC v3.1, nivel EAL1 para su "Sistema electrónico de identificación automática de contenedores por RFID". Dispondrá de antena circular colocada en el elevador de la pluma para lectura automática de contenedores, que asegure lectura en 360º sin intervención del operario. Esta antena estará colocada en el elevador para lectura automática de contenedores, que asegure la lectura sin intervención del operario.*
- *Sistema GPS/GPRS de control de flotas para localización, posicionamiento y comunicación, electrónica embarcada para vehículos del servicio de Residuos. La electrónica embarcada incorporará un display de al menos 7", táctil y a color consiguiendo una sencilla interactividad con el usuario. Este sistema permitirá visualizar en tiempo real la posición GPS sin intervención del usuario y mediante comunicación inalámbrica.*
- *Instalación de 368 unidades de TAG iNET-RFID-75-BDE Tag genérico o equivalente, encapsulado en epoxi marcado por láser, de identificación de contenedores con soporte especial antivandálico.*
- *Instalación y puesta en marcha de todo el sistema.*

*El proveedor de sistemas de control deberá ser una empresa con amplia experiencia en el sector, con servicio técnico propio para agilizar cualquier tipo de incidencia que pueda aparecer y con sistemas propios implantados en una ciudad de similar tamaño y forma. Se solicitarán a las empresas participantes integraciones en otras plataformas con desarrollos evolutivos como sensores volumétricos o plataformas*

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 56 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B044CE8F1572BAE6C82120246479FCDME82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*open data. A futuro el Ayuntamiento de Villaquilambre podrá integrar todos los datos obtenidos por los sistemas descritos en el presente pliego en una plataforma propia abierta al ciudadano.*

*Requisitos empresa suministradora*

*Se valorará que la empresa proveedora del sistema anterior descrito cuente con certificado ISO 9001:2008 e ISO 14001:2004 en vigencia y con sede certificada en España como una garantía de calidad en su labor.*

*La empresa suministradores de los sistemas debe tener la capacidad de adaptar y diseñar un producto orientado a las necesidades de esta entidad pública.*

*También se valorará que la empresa haya sometido sus sistemas de información e instalaciones de tratamiento y almacenamiento de datos a verificación conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (L.O.P.D.).*

*Por último, indicar que el licitador tendrá en cuenta que, al adquirir los camiones, estos estén dotados de las preinstalaciones necesarias para la fácil y óptima implementación de estos sistemas.*

**El Concejal de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,  
Fdo.: D. Javier María Fernández García.**

**Leída la propuesta, y debatido el asunto, NO se producen intervenciones.**

**La Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:**

⇒ **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 11**

⇒ **RESERVA DE VOTOS de los Grupos Políticos:**

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**

▪ **TOTAL Reserva de Votos: 6**

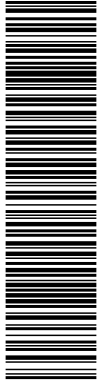
No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,**



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 57 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE9F1572BAE6C92120246479FCDEB2F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Fdo. Ricardo de Dios Castaño

>>

**Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes INTERVENCIONES :**

- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=535&end=726>
- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=763&end=783>

**El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación con el siguiente resultado:**

**VOTOS A FAVOR: 11** (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS por VQ; 1 VIVE VQ; 2 PODEMOS)

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES: 6** (los 6 Concejales del Grupo Socialista)

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:**

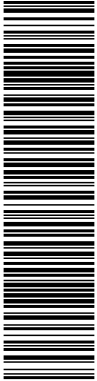
**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación del renting de un vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación.

**Segundo.-** Aprobar el gasto, por importe de **94.863,95 €/año, IVA incluido.**

**Tercero.-** Aprobar, con el texto transcrito en la propuesta dictaminada, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el concurso para la contratación del renting de un vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación.

**Cuarto.-** Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW Página 58 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C8212024679FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**1.4.- CESION GRATUITA A LA COSEJERÍA DE SANIDAD DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DE PARCELA -SEGREGADA DE OTRA DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL CAMINO DE LOS MANCEBOS- PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD (Inicio de expediente).-**

Se da cuenta del informe-propuesta de la Secretaría municipal, dictaminado favorable por la Comisión Informativa de Planeamiento Urbanístico de fecha 4/11/2019 (*con la reserva de voto del Grupo municipal Socialista*), y cuya transcripción literal es la siguiente:

<<

**CESIÓN GRATUITA DE BIENES DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL.-**

**INFORME PROPUESTA INICIAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL**

**PROPUESTA DE ALCALDÍA**

**ANTECEDENTES**

Hace ya varios años que desde este Ayuntamiento se han venido realizando determinadas actuaciones y propuestas para conseguir la Instalación en nuestro municipio de un Centro de Salud.

Por la consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León y el ayuntamiento se han barajado y propuesto diversas ubicaciones; en todos los casos en parcelas que actualmente son de propiedad municipal y que deberían ser cedidas a la Consejería para su afectación a la Instalación del servicio mencionado.

Es decir cualquier ubicación posible deberá serlo en parcela municipal que, previamente, habrá de ser cedida a la Junta de Castilla y León para su afectación a la ubicación del futuro centro de Salud.

Pues bien, los bienes inmuebles patrimoniales pueden ser objeto de enajenación; es decir de transmisión de las facultades de dominio del bien (venta, permuta, donación o cesión gratuita) o bien de constitución de derechos reales limitados sobre el mismo (gravamen).

La donación o cesión gratuita viene regulada en el artículo 109 RB, 79.2 TRRL que limitan la posibilidad de efectuarla a ***“Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma..”***

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW Página 59 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C82120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En este sentido; como ya se ha mencionado en el párrafo segundo, representantes del Ayuntamiento y de la Consejería de Sanidad han mantenido múltiples contactos de cara a la Ejecución por parte de la Consejería de un Centro de Salud en el municipio; culminados con una reunión el pasado día 3 de octubre; en la cual, además de salvar los obstáculos que impedían la consideración como accesible o viable para tal fin del equipamiento de propiedad municipal denominado SG-EQ ubicado en el Camino de los Mancebos, se han adoptado los siguientes acuerdos:

**3. SOBRE LAS CONDICIONES DE LA CESIÓN QUE DEBER REALIZAR EL AYUNTAMIENTO Y LOS COMPROMISOS QUE DEBE ASUMIR CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES.-**

*Se concluye por todo ello que, una vez que se determine de común acuerdo sobre el terreno cual es la mejor ubicación para el futuro centro de salud dentro de la parcela municipal, procederá que por parte del Ayuntamiento se realice la tramitación del acuerdo de Cesión de dicha parcela, asumiendo éste los compromisos relativos a aprobar la urbanización del sistema general de comunicaciones a que da frente, en condiciones de que la parcela con el centro de salud pueda ser edificada como si de un solar se tratara.*

*Simultáneamente a esa tramitación municipal la Consejería elaborará el Plan Funcional del Futuro Centro de Salud e irá avanzando con los trámites necesarios para la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones.*

**4. CONCLUSIONES TRAS LA VISITA AL TERRENO. COMPROMISOS QUE SE ASUMEN.-**

*De conformidad con todo lo anterior; y realizada visita presencial al terreno, se concluye lo siguiente.*

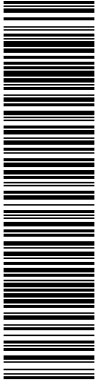
**a. COMPROMISOS MUNICIPALES DE ACTUACIÓN.-**

- El ayuntamiento tramitará y adoptará los acuerdos Plenarios o del órgano que proceda para la cesión a la Consejería de Salud de la parcela que se describirá y determinará de conformidad con lo que se indica en el punto siguiente, con una superficie aproximada de 5.000 m2 y resultante de su segregación del resto de la parcela que fue cedida al Ayuntamiento por la Junta Vecinal y de la que se ha segregado el actual Tanatorio..*
- A fin de poder tramitar dicha Cesión el Ayuntamiento aprobará expediente de segregación de la parcela a ceder, con descripción y cesión de la parcela resultante, al que incorporará cédula urbanística de la misma.*
- El ayuntamiento deberá redactar y aprobar el proyecto de urbanización del sistema general de comunicación con la Calle a que da frente dicha parcela, asumiendo además los compromisos de obtención de los terrenos necesarios y de ejecución de las obras que resulten precisas para que la parcela con la dotación del centro de salud pueda ser edificada por la Junta de Castilla y León.*

Tras esos acuerdos se ha incorporado al expediente el resultado de una reunión de la Alcaldía, la Secretaría, el Concejal de Urbanismo y el Ingeniero Municipal; y una providencia acordada en la comisión de coordinación de concejales delegados, analizando esta necesidad y la de terrenos para el Instituto.

De ambas actuaciones resulta una propuesta de cesión de parcela a la "Consejería de Sanidad, a segregarse de una que ya es municipal, para su destino al indicado fin de Centro de Salud—en la forma en que se describirá en la parte dispositiva- que se ha remitido a la Dirección General de

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 60 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C8212024679FCDEB2F2D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Infraestructuras de la Consejería de Sanidad en trámite de audiencia previa; y cuya descripciones gráficas y descriptivas se adjuntan como Anexo –comprensivo de cinco planos en los que se describen la parcela matriz y la segregada -

Se hace preciso, por tanto, instruir un expediente de Cesión Gratuita del Bien a la Consejería, al que habrán de incorporarse los documentos que exige el artículo 110.1 RB y los que se exijan por los acuerdos adoptados; dando cuenta de este acuerdo a la Comunidad Autónoma.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

##### **Estatal**

- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL): artículo 79.2 y ss.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB): artículos 109) y 110 y ss.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP): artículos 8, 30 y 110

En cuanto a la cesión de bienes integrantes del patrimonio municipal del suelo – que no es el caso, pues el sistema general ha sido adquirido por cesión de la Junta de Navatejera- hay que estar a la legislación urbanística autonómica.

##### **Autonómica – con carácter supletorio-**

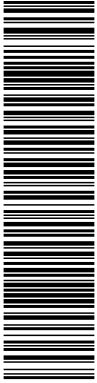
- Ley 11/2006, de 26 de octubre, del patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

Analizaremos en el siguiente apartado el DIAGRAMA BÁSICO de los documentos y trámites que requerirá la aprobación definitiva del acuerdo de cesión.

#### **DIAGRAMA DE EXPEDIENTES**

- 1.- Acuerdo de inicio. Podría adoptarse por la Alcaldía si el valor del bien no excediera del 10% de los recursos ordinarios; pero parece conveniente que se apruebe por el Pleno, en cualquier caso. Este informe terminará con la propuesta de resolución para adopción por el Pleno de ese acuerdo de inicio.
- 2.- Anuncio en el BOP del expediente por un plazo de 15 días
- 3.- Certificado del resultado de información pública del anuncio.
- 4.- Certificación de inscripción del bien en el Registro de la propiedad, cuya obtención requerirá:
  - a. Solicitud al Registro de la certificación de inscripción si el bien a ceder gratuitamente estuviera inscrito en el Registro de la Propiedad.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 61 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

b. Certificado del Secretario transcribiendo la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad y acreditando su inclusión en el inventario municipal.

5.- Informe del Interventor que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal; y que informe sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto.

6.- Informe técnico emitido por el Departamento de Urbanismo que asevere que el bien a ceder no está comprendidos en ningún plan de ordenación y que proponga una valoración del bien

6.- Cédula urbanística y Licencia de Segregación de la parcela concreta que se va a ceder – se considera que la segregación será precisa, pues la parcela cuya cesión se propone es parte de la actualmente inscrita en el Registro como titularidad del Ayuntamiento-

7.- Informe Técnico y Jurídico del departamento de urbanismo que comprenda una evaluación pormenorizada de cuáles son los compromisos y/o actuaciones que el Ayuntamiento debe asumir a su cargo para cumplir con los acuerdos adoptados por ambas partes en su reunión del 3 de octubre en relación a la **“aprobación del proyecto de urbanización del sistema general de comunicación con la Calle a que da frente dicha parcela; y a la asunción además de los compromisos de obtención de los terrenos necesarios y de ejecución de las obras que resulten precisas para que la parcela con la dotación del centro de salud pueda ser edificada por la Junta de Castilla y León”**

8.- Informe de Secretaria, que ampliará el contenido de este informe con lo que resulte de la tramitación del expediente.-

9.- Propuesta de acuerdo al Pleno Municipal.

10.- Dictamen de la Comisión Informativa.

11.- Certificado del acuerdo plenario de aprobación definitiva del expediente de cesión gratuita de bien inmueble

12.- Anuncio en el BOP del expediente por un plazo de 15 días –que no será necesario si en el acuerdo definitivo no se han producido modificaciones sustanciales respecto del acuerdo inicial que ahora se adopta, puesto que en tal supuesto será suficiente la exposición al público del acuerdo inicial

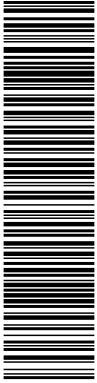
13.- En su caso, Certificado del resultado de información pública del anuncio.

14.- Oficio de remisión del expediente a la Consejería de Sanidad (LA LEY 1807/2009).

15.- Aceptación por la Consejería y formalización e inscripción a favor de la Consejería de la escritura de cesión

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados; y cuantos puedan ser de aplicación al caso; se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

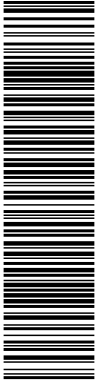
DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 62 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1. Iniciar expediente para la Cesión Gratuita a la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León de una parcela con una superficie de 5.140 m2 , a segregarse de una con referencia catastral 24226A011800462000MH, parcela 462 del Polígono 18, del catastro de urbana de Villaquilambre. Esta parcela ya es de propiedad municipal; y la segregada será cedida para su destino al indicado fin de Centro de Salud, y se describe gráficamente en el adjunto anexo I-compreensivo de cinco planos en los que se describen la parcela matriz y la segregada, cuya cesión se propone iniciar, tanto para el centro de salud como para el Instituto.
  
2. Dar traslado de este acuerdo inicial a la Consejería de Sanidad para su conocimiento y para que por ésta puedan ya implementarse y ponerse en marcha los compromisos que asumíó con el Ayuntamiento en su reunión del día 3 de octubre de 2.019, a saber: **Simultáneamente a la tramitación municipal la Consejería de Salud redactará y aprobará el Plan funcional de dicho Centro de Salud y avanzará en los trámites que requiera la redacción de proyecto y la ejecución y puesta en Servicio de las obras correspondientes.**
  
3. Ordenar la tramitación de dicho expediente de cesión en la siguiente forma; y que, una vez completada la misma, el expediente sea nuevamente elevado al Pleno Municipal para su aprobación definitiva:
  - a. **A LA SECRETARÍA MUNICIPAL.-** Para que realice los siguientes trámites:
    - Exposición al público del expediente mediante anuncio publicado en el BOPy certificación sobre el resultado de la misma.
    - Tramitación de la Inscripción en Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de la parcela a ceder a la consejería y de la Certificación de su inclusión en el inventario municipal.
    - Informe y propuestas definitivas para elevar al Pleno la adopción de los acuerdos finales de cesión una vez se haya concluido la tramitación del expediente.
  
  - b. **A LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-**
    - Acreditando que no existen deudas pendientes de liquidación con cargo al presupuesto municipal e informe sobre el importe de los recursos ordinarios del presupuesto.
  
  - c. **AL DEPARTAMENTO DE URBANISMO.-**
    - Emisión de informe Acreditando que el bien a ceder no está comprendido en ningún plan de ordenación; y proponiendo una valoración del mismo.
    - Emisión de cédula urbanística y Licencia de Segregación de la parcela concreta que se va a ceder – se considera que la segregación será precisa, pues la parcela cuya cesión se propone es parte de la actualmente inscrita en el Registro como titularidad del Ayuntamiento-
    - Informe Técnico y Jurídico del departamento de urbanismo que comprenda una evaluación pormenorizada de cuáles son los compromisos y/o actuaciones que el

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 63 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ayuntamiento debe asumir a su cargo para cumplir con los acuerdos adoptados por ambas partes en su reunión del 3 de octubre en relación a la “aprobación del proyecto de urbanización del sistema general de comunicación con la Calle a que da frente dicha parcela; y a la asunción además de los compromisos de obtención de los terrenos necesarios y de ejecución de las obras que resulten precisas para que la parcela con la dotación del centro de salud pueda ser edificada por la Junta de Castilla y León”

Es cuanto tengo el honor de informar y proponer, según mi leal saber y entender, respetando las propuestas o instrucciones recibidas de los órganos municipales y a salvo de opinión mejor fundada en derecho.

Villaquilambre 28 de octubre de 2.019.

EL SECRETARIO

FDO.: MIGUEL E. HIDALGO GARCÍA.- >>

**Abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes INTERVENCIONES:**

- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejal de Podemos:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=1217&end=1321>
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=1322&end=1522>
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=1535&end=1731>
- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=1732&end=1783>
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=1784&end=1921>

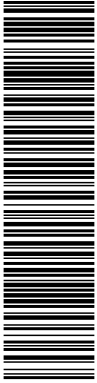
**El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación con el siguiente resultado:**

**VOTOS A FAVOR: 17** (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 6 PSOE; 2 PODEMOS)

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES: 0**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW Página 64 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C82120246479FCDME82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:**

**Primero.-** Iniciar expediente para la Cesión Gratuita a la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León de una parcela con una superficie de 5.140 m<sup>2</sup>, a segregar de una con referencia catastral 24226A0118004620000MH, parcela 462 del Polígono 18, del catastro de urbana de Villaquilambre. Esta parcela ya es de propiedad municipal; y la segregada será cedida para su destino al indicado fin de Centro de Salud, y se describe gráficamente en el adjunto anexo I-compreensivo de cinco planos en los que se describen la parcela matriz y la segregada, cuya cesión se propone iniciar, tanto para el centro de salud como para el Instituto.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo inicial a la Consejería de Sanidad para su conocimiento y para que por ésta puedan ya implementarse y ponerse en marcha los compromisos que asumió con el Ayuntamiento en su reunión del día 3 de octubre de 2.019, a saber: **Simultáneamente a la tramitación municipal la Consejería de Salud redactará y aprobará el Plan funcional de dicho Centro de Salud y avanzará en los trámites que requiera la redacción de proyecto y la ejecución y puesta en Servicio de las obras correspondientes.**

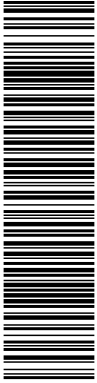
**Tercero.-** Ordenar la tramitación de dicho expediente de cesión en la siguiente forma; y que, una vez completada la misma, el expediente sea nuevamente elevado al Pleno Municipal para su aprobación definitiva:

a. **A LA SECRETARÍA MUNICIPAL.-** Para que realice los siguientes trámites:

- Exposición al público del expediente mediante anuncio publicado en el BOPy certificación sobre el resultado de la misma.
- Tramitación de la Inscripción en Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de la parcela a ceder a la consejería y de la Certificación de su inclusión en el inventario municipal.
- Informe y propuestas definitivas para elevar al Pleno la adopción de los acuerdos finales de cesión una vez se haya concluido la tramitación del expediente.



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 65 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**b. A LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-**

- Acreditando que no existen deudas pendientes de liquidación con cargo al presupuesto municipal e informe sobre el importe de los recursos ordinarios del presupuesto.

**c. AL DEPARTAMENTO DE URBANISMO.-**

- Emisión de informe Acreditando que el bien a ceder no está comprendido en ningún plan de ordenación; y proponiendo una valoración del mismo.
- Emisión de cédula urbanística y Licencia de Segregación de la parcela concreta que se va a ceder – se considera que la segregación será precisa, pues la parcela cuya cesión se propone es parte de la actualmente inscrita en el Registro como titularidad del Ayuntamiento-
- Informe Técnico y Jurídico del departamento de urbanismo que comprenda una evaluación pormenorizada de cuáles son los compromisos y/o actuaciones que el Ayuntamiento debe asumir a su cargo para cumplir con los acuerdos adoptados por ambas partes en su reunión del 3 de octubre en relación a la “aprobación del proyecto de urbanización del sistema general de comunicación con la Calle a que da frente dicha parcela; y a la asunción además de los compromisos de obtención de los terrenos necesarios y de ejecución de las obras que resulten precisas para que la parcela con la dotación del centro de salud pueda ser edificada por la Junta de Castilla y León”

**ANEXO I**





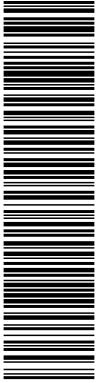








DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 71 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=1945&end=1994>
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=1995&end=2090>
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL, Concejal de Ciudadanos:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=2091&end=2141>

**1.5.- CESION GRATUITA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DE PARCELA -SEGREGADA DE OTRA DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL CAMINO DE LOS MANCEBOS- PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (Inicio de expediente de solicitud de cesión a la Junta Vecinal de Navatejera).-**

- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=2143&end=2200>
- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=2203&end=2298>

***En este momento se ausentan del debate y votación de este asunto, los concejales del Grupo municipal Socialista D. Jorge Pérez Robles y D<sup>a</sup> Berta Llamazares García, vocal y presidenta respectivamente, de la Junta Vecinal de Navatejera.***

A continuación se da cuenta del informe-propuesta de la Secretaría municipal, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Planeamiento Urbanístico de fecha 4/11/2019 *(con la reserva de voto del Grupo municipal Socialista)*, y cuya transcripción literal es la siguiente:

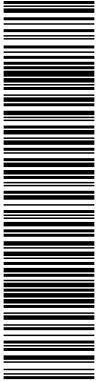
<<

**CESIÓN GRATUITA DE BIENES PARA LA UBICACIÓN DE UN INSTITUTO DE SECUNDARIA.-**

**INFORME PROPUESTA INICIAL DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL**

**RATIFICADA COMO PROPUESTA DE ALCALDÍA**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 72 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C82120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

## ANTECEDENTES

Hace ya varios años que desde este Ayuntamiento se han venido realizando determinadas actuaciones y propuestas para conseguir la Instalación en nuestro municipio de un Instituto de Secundaria

Recientemente, por la consejería de Educación de la Junta de Castilla y León se ha remitido un escrito en el que, literalmente se dice lo siguiente:

***“Desde la Consejería de Educación se ha previsto en la programación de inversiones la construcción y creación en ese municipio de un centro educativo en el que los alumnos continúen sus estudios de educación secundaria obligatoria”.***

Es cierto que la Comisión de coordinación de Concejalías ha acordado proponer a la Consejería que revise ese acuerdo aludiendo exclusivamente a la continuación de los estudios de secundaria, sin incluir la palabra obligatoria. Pero también lo es que ese matiz no debe condicionar la tramitación de los acuerdos de gestión patrimonial que se requieran.

Es más, por el ayuntamiento se han barajado y propuesto diversas ubicaciones; buscando parcelas que actualmente sean de propiedad municipal; o, al menos, de titularidad pública, y que deberían ser cedidas a la Consejería para su afectación a la Instalación del servicio mencionado.

Pues bien, los bienes inmuebles patrimoniales pueden ser objeto de enajenación; es decir de transmisión de las facultades de dominio del bien (venta, permuta, donación o cesión gratuita) o bien de constitución de derechos reales limitados sobre el mismo (gravamen).

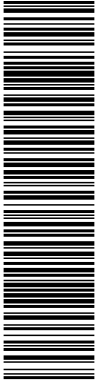
La donación o cesión gratuita viene regulada en el artículo 109 RB, 79.2 TRRL que limitan la posibilidad de efectuarla a ***“Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.”***

En este sentido; además de las necesidades del Instituto, el Ayuntamiento está atendiendo las cesiones necesarias para un Centro de Salud, que han culminado con una propuesta de Cesión que se especifica en el anexo, que comprende seis planos en los que se describen las parcelas matrices y la segregadas, tanto para el Centro de Salud, como para el Instituto

Respecto de esta última, como se indica, en los mencionados planos, la parte más importante, nada menos que 9.150 m2, es actualmente propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera - por tanto de titularidad pública; pero se requeriría su previa cesión por dicha Junta Vecinal al ayuntamiento. Sirva como ejemplo y guía orientativa de las formalidades y requisitos jurídicos a cumplir los que se usaron para la cesión que en su momento realizó la mencionada Junta para su destino al equipamiento del Tanatorio. Básicamente consistentes en que la parcela se pone a disposición del Ayuntamiento mediante el sistema de ocupación directa de un Sistema General de equipamiento, pero la Junta Vecinal de Navatejera mantiene el derecho – inscribible registralmente- a la obtención de los aprovechamientos urbanísticos que en su día



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 73 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

se obtengan como consecuencia del desarrollo de los Sectores de Suelo apto para urbanizar en los que se ubican las parcelas actuales.

Aun así se estima muy adecuada para su destino a Instituto de Secundaria, pues su cesión al ayuntamiento para su destino a dicho fin, una vez agrupada con los dos restos de los Sistemas Generales ya obtenidos por el Ayuntamiento y destinados respectivamente a Tanatorio y a Centro de Salud, permitiría la afectación para la Instalación de un Instituto de Secundaria de una parcela de nada menos que 20.446 m<sup>2</sup>; más de dos hectáreas, que resultarían más que apropiadas para la instalación de este equipamiento clave para nuestro municipio y su entorno –ver hoja 6 del anexo-

Se hace preciso, por tanto, instruir un expediente de Cesión Gratuita del Bien a la Consejería; al que habrán de incorporarse los documentos que exige el artículo 110.1 RB y los exigibles respecto a la necesaria urbanización previa de los terrenos; **pero, con carácter previo a todo ello, se hará indispensable que por la propietaria actual de los Terrenos- Junta Vecinal de Navatejera- se pongan los mismos a disposición del Ayuntamiento, permitiendo a éste su ocupación como sistema general dotacional, para su destino a su Cesión a la Consejería de Educación para la Instalación de un Instituto de Educación Secundaria; y con respeto de los derechos urbanísticos que a la Junta Vecinal pudieran corresponderle.**

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

##### Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL): artículo 79.2 y ss.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB): artículos 109) y 110 y ss.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP): artículos 8, 30 y 110

En cuanto a la cesión de bienes integrantes del patrimonio municipal del suelo – que no es el caso, pues el sistema general ha sido adquirido por cesión de la Junta de Navatejera- hay que estar a la legislación urbanística autonómica.

##### Autonómica – con carácter supletorio-

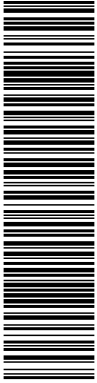
- Ley 11/2006, de 26 de octubre, del patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

Analizaremos en el siguiente apartado el DIAGRAMA BÁSICO de los documentos y trámites que requerirá la aprobación definitiva del acuerdo de cesión.

#### DIAGRAMA DE EXPEDIENTES

#### FASE I.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS TERRENOS POR PARTE DE LA JUNTA VECINAL AL AYUNTAMIENTO

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 74 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C82120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

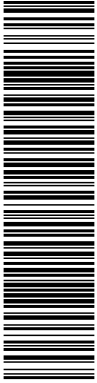
**1.- Tramitación previa del acuerdo de cesión de la Junta Vecinal al Ayuntamiento; que- de forma básica- requerirá los mismos trámites que a continuación se indican – para la cesión del ayuntamiento a la Consejería- ; con las mismas condiciones de respeto a la Junta Vecinal en sus derechos a obtener los aprovechamientos futuros que puedan derivarse del desarrollo de las Unidades de actuación y Suelos Aptos para urbanizar en los que se ubican las parcelas actuales.**

**Se requerirá solicitud formulada por el Pleno municipal**

**FASE II.- CESIÓN DE LOS TERRENOS POR EL AYUNTAMIENTO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE UN INSTITUTO DE SECUNDARIA.-**

- 1.- Acuerdo de inicio.** Podría adoptarse por la Alcaldía si el valor del bien no excediera del 10% de los recursos ordinarios; pero parece conveniente que se apruebe por el Pleno, en cualquier caso. Este informe terminará con la propuesta de resolución para adopción por el Pleno de ese acuerdo de inicio.
- 2.- Anuncio en el BOP del expediente por un plazo de 15 días**
- 3.- Certificado del resultado de información pública del anuncio.**
- 4.- Certificación de inscripción del bien en el Registro de la propiedad, cuya obtención requerirá:**
  - a.** Solicitud al Registro de la certificación de inscripción si el bien a ceder gratuitamente estuviera inscrito en el Registro de la Propiedad.
  - b.** Certificado del Secretario transcribiendo la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad y acreditando su inclusión en el inventario municipal.
- 5.- Informe del Interventor que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal; y que informe sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto.**
- 6.- Informe técnico emitido por el Departamento de Urbanismo que asevere que el bien a ceder no está comprendidos en ningún plan de ordenación y que proponga una valoración del bien**
- 6.- Cédula urbanística y Licencia de Segregación de la parcela concreta que se va a ceder – se considera que la segregación será precisa, pues la parcela cuya cesión se propone es parte de la actualmente inscrita en el Registro como titularidad del Ayuntamiento-, Incluirá, en su caso, y según resulte de las negociaciones con la Consejería la agrupación con los restos de los equipamientos generales ya obtenidos por el Ayuntamiento en esa zona, la Licencia y las propuestas de adopción de acuerdos para agrupar las tres parcelas en una única destinada al Instituto.**
- 7.- Informe Técnico y Jurídico del departamento de urbanismo que comprenda una evaluación pormenorizada de cuáles son los compromisos y/o actuaciones que el Ayuntamiento debe asumir a su cargo para cumplir con los requisitos relativos a *“aprobación del proyecto de urbanización del sistema general de comunicación con la Calle a que da frente dicha parcela; y a la asunción además de los compromisos de obtención de los terrenos necesarios y de ejecución de las obras que resulten***

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 75 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C82120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*precisas para que la parcela con la dotación del Instituto de secundaria pueda ser edificada por la Junta de Castilla y León”*

**8.-** Informe de Secretaria, que ampliará el contenido de este informe con lo que resulte de la tramitación del expediente.-

**9.-** Propuesta de acuerdo al Pleno Municipal.

**10.-** Dictamen de la Comisión Informativa.

**11.-** Certificado del acuerdo plenario de aprobación definitiva del expediente de cesión gratuita de bien inmueble

**12.-** Anuncio en el BOP del expediente por un plazo de 15 días –que no será necesario si en el acuerdo definitivo no se han producido modificaciones sustanciales respecto del acuerdo inicial que ahora se adopta, puesto que en tal supuesto será suficiente la exposición al público del acuerdo inicial

**13.-** En su caso, Certificado del resultado de información pública del anuncio.

**14.-** Oficio de remisión del expediente a la Consejería de Sanidad (LA LEY 1807/2009).

**15.-** Aceptación por la Consejería y formalización e inscripción a favor de la Consejería de la escritura de cesión

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados; y cuantos puedan ser de aplicación al caso; se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

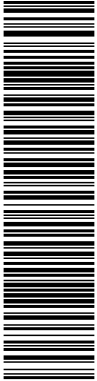
1. Solicitar a la Junta Vecinal de Navatejera la adopción de un acuerdo de Inicio del expediente para la Cesión Gratuita al Ayuntamiento de Villaquilambre de una parcela con una superficie de 9.150 m2, a segregarse de una propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera, con referencia catastral 24226A018000560000MI, parcela 56 del Polígono 18, del catastro de urbana de Villaquilambre.

Esta parcela no es de propiedad municipal; por lo que su cesión por la Junta Vecinal podrá condicionarse, al menos, en la siguiente forma:

- A que la parcela cedida será a su vez cedida, sola o agrupada con el resto de parcelas de equipamientos ya obtenidas en la zona por el Ayuntamiento, a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para su destino al indicado fin de Instituto de Educación secundaria.
- A que la ocupación, para su posterior cesión por el Ayuntamiento, no afecte al derecho, que la Junta Vecinal mantiene en su integridad, a la obtención por ésta de los aprovechamientos urbanísticos que pudieran derivarse de los futuros desarrollos urbanísticos de las áreas de reparto o Suelos Urbanizables en que se encuentra actualmente la parcela a ceder

La parcela se describe gráficamente en el adjunto anexo –comprensivo de seis planos en los que se describen la parcela matriz y la segregada, cuya cesión se propone

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 76 de 92	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C82120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

iniciar, tanto para el centro de salud como para el Instituto; añadiendo además en el último de los planos la parcela que finalmente, en su caso, se cedería para su destino a Instituto de Educación Secundaria, que podría alcanzar una superficie de 20.446 m<sup>2</sup>; y que resultaría de agrupar la que se pide a la Junta Vecinal con el resto de los sistemas generales de propiedad municipal una vez segregados los terrenos cedidos para el centro de salud y los cedidos y efectivamente destinados al tanatorio .

Es cuanto tengo el honor de informar y proponer, según mi leal saber y entender, respetando las propuestas o instrucciones recibidas, en el legítimo ejercicio de sus competencias, por los órganos, autoridades o funcionarios municipales mencionados en los antecedentes; y a salvo de opinión mejor fundada en derecho.

Villaquilambre 28 de octubre de 2.019.

EL SECRETARIO

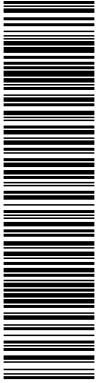
FDO.: MIGUEL E. HIDALGO GARCÍA.- >>

**Abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las INTERVENCIONES siguientes.**

- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejal de Podemos:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=2684&end=2783>
- D. RUBÉN SÁNCHEZ BELERDA, Concejal de P.S.O.E.:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=2786&end=3268>
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=3270&end=3489>
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO, Concejal de VIVE  
Villaquilambre: <https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=3490&end=3689>
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ, Concejal de Ciudadanos:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=3690&end=3833>
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejal de Leonesistas por Villaquilambre:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=3839&end=4437>
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejal de Podemos:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=4439&end=4534>
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO, Concejal de VIVE  
Villaquilambre: <https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=4536&end=4643>
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejal de Leonesistas por Villaquilambre:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=4644&end=4811>
- D. RUBÉN SÁNCHEZ BELERDA, Concejal de P.S.O.E.:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=4812&end=5054>
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=5055&end=5632>

**El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación con el siguiente resultado:**

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 77 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**VOTOS A FAVOR: 15** (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; los 4 Concejales presentes del PSOE; 2 PODEMOS)

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES: 2** (los 2 Concejales del PSOE que se ausentan durante el debate y votación de este asunto).

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:**

**Único.-** Solicitar a la Junta Vecinal de Navatejera la adopción de un acuerdo de Inicio del expediente para la Cesión Gratuita al Ayuntamiento de Villaquilambre de una parcela con una superficie de 9.150 m2, a segregar de una propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera, con referencia catastral 24226A018000560000MI, parcela 56 del Polígono 18, del catastro de urbana de Villaquilambre.

Esta parcela no es de propiedad municipal; por lo que su cesión por la Junta Vecinal podrá condicionarse, al menos, en la siguiente forma:

- A que la parcela cedida será a su vez cedida, sola o agrupada con el resto de parcelas de equipamientos ya obtenidas en la zona por el Ayuntamiento, a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para su destino al indicado fin de Instituto de Educación secundaria.
- A que la ocupación, para su posterior cesión por el Ayuntamiento, no afecte al derecho, que la Junta Vecinal mantiene en su integridad, a la obtención por ésta de los aprovechamiento urbanísticos que pudieran derivarse de los futuros desarrollos urbanísticos de las áreas de reparto o Suelos Urbanizables en que se encuentra actualmente la parcela a ceder

La parcela se describe gráficamente en el adjunto anexo –comprendido de seis planos en los que se describen la parcela matriz y la segregada, cuya cesión se propone iniciar, tanto para el centro de salud como para el Instituto; añadiendo además en el último de los planos la parcela que finalmente, en su caso, se cedería para su destino a Instituto de Educación Secundaria, que podría alcanzar una superficie de 20.446 m2; y que resultaría de agrupar la que se pide a la Junta Vecinal con el resto de los sistemas generales de propiedad municipal una vez segregados los terrenos cedidos para el centro de salud y los cedidos y efectivamente destinados al tanatorio .

**ANEXO**







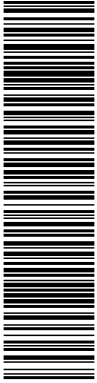








DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW Página 83 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCDEB2F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

## **2.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE ASUNTOS DIVERSOS.-**

### **2.1.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE DECRETOS DE ALCALDIA DESDE EL Nº 1183 HASTA EL Nº 1689 DE 2019, AMBOS INCLUSIVE.**

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía desde el **Nº 1183/2019 al Nº 1689/2019, ambos inclusive.**

**El Pleno**, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, **TOMA CONOCIMIENTO de los decretos mencionados.**

## **3.-MOCIONES QUE PRESENTAN LOS GRUPOS POLÍTICOS.-**

### **3.1.- MOCION PP RECLAMANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA TRANSFERENCIA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO.**

Por el Secretario se manifiesta que la citada moción ha sido **retirada** del orden del día a instancia del Grupo municipal Popular que la presentó.

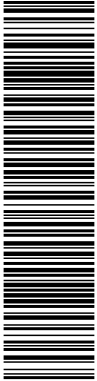
Según consta en el acta de la Comisión de Portavoces en sesión de fecha 4/11/2019, la portavoz del Grupo municipal Popular D<sup>a</sup> Carmen Olaiz García anuncia la retirada de la moción puesto que el 11 de octubre de 2019 el Gobierno ha publicado un Decreto anunciando que las obligaciones con las Entidades Locales por participación en los ingresos del Estado, se harán efectivas en la liquidación de 2019.

### **3.2.- MOCION DEL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, ACERCA DEL PAGO DE PEAJES EN LAS AUTOVIAS PROPUESTO POR EL MINISTRO DE FOMENTO.**

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo municipal Popular con fecha 28/10/2019 (Nº R.E. 10577), de la que tomó conocimiento la Comisión de Portavoces celebrada el día 4/11/2019, y cuya transcripción literal es la siguiente:



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 84 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCDEB2F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, ACERCA DEL PAGO DE PEAJES EN LAS AUTOVÍAS PROPUESTO POR EL MINISTRO DE FOMENTO.**

Recientemente, el Ministro de Fomento, José Luis Ábalos, hacía unas declaraciones en las que proponía abrir un debate sobre el modelo de sostenimiento de las autovías y vías de alta capacidad, cuya conservación hoy se financia íntegramente a través de los Presupuestos Generales del Estado. Proponía, que al igual que ocurre con otras infraestructuras del Estado, como puedan ser puertos, aeropuertos y vías ferroviarias, los usuarios tengan que pagar también peajes por el uso de las autovías.

La provincia de León se encuentra vertebrada por tres grandes autovías: la A66 o Vía de la Plata, que atraviesa nuestra provincia de norte a sur, actuando como columna vertebral de nuestra Provincia; la A231 o autovía de Burgos, que comunica nuestra Provincia por el este; y la A6 conocida como Ponferrada. En total, más de 400 kms. de autovías, que no sólo constituyen vías de alta capacidad de tráfico nacional y europeo, sino también vías de acceso necesario para la mayoría de los municipios de nuestra Provincia, cuyos ciudadanos tienen que usarlas a diario.

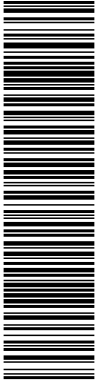
Una vez más el gobierno socialista tira por el camino fácil: subir los tributos a los ciudadanos, a los que no sólo afectará por el uso que hagan de estas autovías, sino que también por el incremento derivado de los costes por el transporte de mercancías.

Cuando más se había avanzado en seguridad vial, gracias, en buena medida, a la construcción y puesta en marcha de nuevas autovías, esta medida incentivaría el uso por parte de los ciudadanos de vías alternativas gratuitas, las antiguas nacionales. En este aspecto, no sólo hay que tener en cuenta la mayor siniestralidad en vías de doble sentido, aproximadamente del doble con respecto a las autovías, sino también que estas antiguas nacionales, en la mayoría de los casos, quedaron como vías de servicio, cortadas por numerosas rotondas que sirven de acceso a las autovías y por lo general, deficientemente conservadas.

Además, por lo que se ha filtrado acerca de las intenciones del gobierno, se pretende que paguen más los vehículos más antiguos y contaminantes, lo cual afectaría especialmente a aquellos ciudadanos con menores recursos, que se verían avocados al uso de vías alternativas más peligrosas, aún a riesgo de su propia seguridad en el tráfico.

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	
REGISTRO GENERAL	
Fecha	28 OCT. 2019
ENTRADA	SALIDA
Núm: 10577	Núm:

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 85 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C9212024679FCDEB2F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno en Funciones de España a que no lleve a cabo el establecimiento de peajes en la Red de Autovías del Estado, cuyos planes avanzó, el pasado mes de agosto, el propio Ministro de Fomento.
2. Dar cuenta del acuerdo al Ministerio de Fomento del Gobierno de España.

Villaquilambre, a 26 de octubre de 2019

Fdo. María del Carmen Olaiz García  
Portavoz del Partido Popular de Villaquilambre

**Leída la moción y abierto el debate por el Sr. Alcalde, SE PRODUCEN LAS INTERVENCIONES DE LOS CONCEJALES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:**

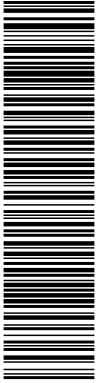
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN OLÁIZ GARCÍA, Concejala del P.P.:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=5780&end=5935>
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejala de P.S.O.E.:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=5937&end=6137>
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN OLÁIZ GARCÍA, Concejala del P.P.:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=6142&end=6174>
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejala de Leonesistas por Villaquilambre:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=6185&end=6224>

**El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación con el siguiente resultado:**

**VOTOS A FAVOR 11:**

4 P.P.,
1 VIVE VQ;
2 CIUDADANOS,
2 LEONESISTAS por VQ
2 PODEMOS.

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW Página 86 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C8212024679FCD4E82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES 6:** { 6 P.S.O.E.

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:**

**Primero.-** Instar al Gobierno en funciones de España a que no lleve a cabo el establecimiento de peajes en la Red de Autovías del Estado, cuyos planes avanzó, el pasado mes de agosto, el propio Ministro de Fomento.

**Segundo.-** Dar cuenta del acuerdo al Ministerio de Fomento del Gobierno de España.

### **3.3.- MOCION DEL PP DE APOYO Y RECONOCIMIENTO DE LA LABOR QUE REALIZAN LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN CATALUÑA.**

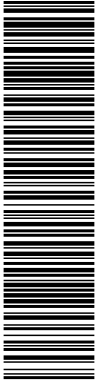
Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo municipal Popular con fecha 31/10/2019 (Nº R.E. 10716), de la que tomó conocimiento la Comisión de Portavoces celebrada el día 4/11/2019, y en la que se ofrece la posibilidad de que sea firmada por todos, siendo aceptada esa posibilidad por los Grupos municipales "Leonesistas por Villaquilambre", "Vive Villaquilambre" y "Ciudadanos". El Grupo municipal Socialista y "Podemos Villaquilambre" dicen preferir que se someta a votación como presentada por el Grupo municipal Popular.

La transcripción literal de dicha moción es la siguiente:





DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW Página 87 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B044CE8F1572BAE6C82120246479FCDME82F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE REGISTRO GENERAL	
Fecha	31 OCT. 2019
ENTRADA	SALIDA
Num: 10716	Num:

**MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE DE APOYO Y RECONOCIMIENTO DE LA LABOR QUE REALIZAN LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN CATALUÑA**

El Grupo Municipal Municipal Popular en el Ayuntamiento de Villaquilambre, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente:

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**

Ante los graves disturbios que en los últimos días se están produciendo en distintas ciudades de Cataluña, el Ayuntamiento de Villaquilambre reafirma su rechazo a cualquier manifestación de violencia y su compromiso en la defensa de la Constitución, la legalidad vigente y los principios, derechos y libertades que de ella emanan.

Frente a la barbarie de quienes perturban la convivencia pacífica entre los españoles, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, junto a los Mossos d'Esquadra, vienen realizando una labor ejemplar para la protección de los bienes y la seguridad de todos. Gracias a su trabajo, profesionalidad y sacrificio, y a pesar de la falta de respaldo institucional de las autoridades autonómicas, los ciudadanos de Cataluña han visto constatada la fortaleza y la vigencia de Estado de Derecho.

Resulta imprescindible, en una institución que debe cumplir y hacer cumplir la Constitución y la legalidad vigente así como garantizar la seguridad de sus ciudadanos, mostrar el reconocimiento de todos los españoles a la ejemplar y abnegada labor que llevan a cabo estos servidores públicos.

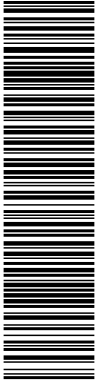
Por todo ello, el Ayuntamiento de Villaquilambre declara su más firme condena de los actos violentos protagonizados en los últimos días por elementos radicales en Cataluña, manifiesta su solidaridad y aliento a los millones de ciudadanos que están sufriendo esta terrible situación y muestra su apoyo incondicional a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como a la Policía Autonómica catalana, y en especial a todos aquellos de sus miembros que han resultado heridos en el desempeño de sus funciones, por su impecable labor y la profesionalidad demostrada para la defensa y protección de los derechos y libertades de todos.

En Villaquilambre, a 31 de octubre de 2019.

Fdo. María del Carmen Olaiz García  
PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE REGISTRO GENERAL	
Fecha	31 OCT. 2019
ENTRADA	SALIDA
Num:	Num:

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 88 de 92	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCDMEB2F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Leída la moción y abierto el debate por el Sr. Alcalde, SE PRODUCEN LAS INTERVENCIONES DE LOS CONCEJALES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:**

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN OLÁIZ GARCÍA, Concejala del P.P.:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=6318&end=6399>
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejala de Podemos:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=6405&end=6438>
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejala de P.S.O.E.:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=6440&end=6551>
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejala de Leonesistas por Villaquilambre:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=6560&end=6594>

**El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación con el siguiente resultado:**

**VOTOS A FAVOR 17:** 4 P.P.,  
1 VIVE VQ;  
2 CIUDADANOS,  
2 LEONESISTAS por VQ  
2 PODEMOS.  
6 P.S.O.E.

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES : 0**

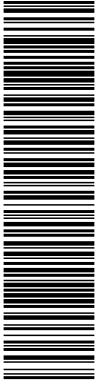
**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** DECLARAR su más firme **condena** de los actos violentos protagonizados en los últimos días por elementos radicales en Cataluña.

**SEGUNDO.-** MANIFESTAR su **solidaridad y aliento** a los millones de ciudadanos que están sufriendo esta terrible situación y MOSTRAR su **apoyo incondicional** a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como a la Policía Autonómica catalana, y en especial a todos aquellos de sus miembros que han



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 89 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C92120246479FCDEB2F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

resultado heridos, en el desempeño de sus funciones, por su impecable labor y la profesionalidad demostrada para la defensa y protección de los derechos y libertades de todos.

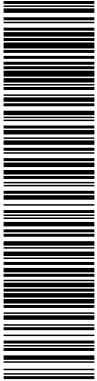
#### **4.-RUEGOS Y PREGUNTAS ESCRITAS.-**

##### **4.1.- PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO POR EL GRUPO SOCIALISTA EN ESCRITO 10.673 DE 30 DE OCTUBRE DE 2019.**

Se da cuenta por el Secretario municipal de las preguntas formuladas por escrito por el Grupo municipal Socialista, es su escrito registrado de entrada el día 30/10/2019 con el N° R.E. 10673, que se transcribe a continuación.



DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 90 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C82120246479FCDEB2F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE VILLAGUARDIA	
REGISTRO GENERAL	
Fecha	30 OCT. 2019
ENTRADA	SALIDA
Nº: 10673	Nº: _____

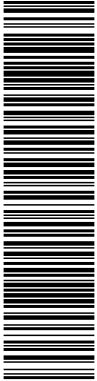


## PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SER TRATADAS EN EL PLENO ORDINARIO DE NOVIEMBRE DE 2019.

El Grupo Municipal Socialista solicita le sean respondidas las siguientes cuestiones:

- Podría indicarnos el concejal de infraestructuras: ¿cuál es el motivo por el cual las obras para la construcción de la acera de lácteas San Vicente, las rotondas de la Ctra. Santander y otras cuantas actuaciones no se han ejecutado a pesar de estar contratadas desde Mayo? Teniendo en cuenta que ustedes anunciaron en prensa que en septiembre estaban.
- En una entrevista periodística, el Sr Alcalde indicaba que ya se están realizando los trabajos para la modificación del PGOU, ¿podría indicarnos con que empresa lo han contratado, cual es el importe y en base a qué tipo de contrato administrativo?
- Podría aportarnos alguna información el concejal de Educación sobre los siguientes aspectos de la construcción del instituto:
  - ¿Qué tipo de instituto es el que se va a construir y que documentos y estudios tienen sobre la ocupación que tendrá?
  - ¿Cuál es la ratio de alumnos por curso?
  - ¿Cuál es la inversión prevista?
  - ¿En base a que solicitud y a qué documentos solicitan ustedes la cesión de una parcela a la Junta Vecinal de Navatejera?
  - ¿Qué reuniones ha mantenido en los últimos 5 meses con miembros de la Consejería de Educación? ¿Qué cargo tienen esas personas?
- Podría decirnos el concejal de Urbanismo, ¿Cuál es el motivo por el que la valla que se ordenó construir en la Ctra León-Collanzo no se ha retranqueado como así lo indica la alineación oficial de nuestro PGOU? ¿Piensan tomar alguna medida al respecto?
- Podría decirnos el concejal de Urbanismo, ¿hay en este momento abiertos expedientes sancionadores urbanísticos abiertos por parte de su concejalía? ¿Cuáles?

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 91 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B044CE8F1572BAE6C82120246479FCDEB2F2D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- ¿En qué estado se encuentra la Elaboración del Plan Económico Financiero que el Ministerio de Hacienda requirió al Ayuntamiento?
- ¿Los cargos de confianza, que son Personal Laboral, fichan como el resto de trabajadores de esta Casa?

En Villaquilambre, a 29 de Octubre de 2019.

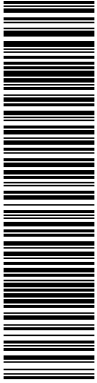
Fdo.: Jorge Pérez Robles

Portavoz del Grupo Municipal Socialista-PSOE

**Abierto el debate por el Sr. Alcalde, SE PRODUCEN LAS INTERVENCIONES DE LOS CONCEJALES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:**

- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO, Concejal de VIVE  
Villaquilambre: <https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=6738&end=6976>
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=6977&end=6992>
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO, Concejal de VIVE  
Villaquilambre: <https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=6993&end=7045>
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=7046&end=7109>
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO, Concejal de VIVE  
Villaquilambre: <https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=7110&end=7165>
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejal de Leonesistas por Villaquilambre:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=7167&end=7201>
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO, Concejal de VIVE  
Villaquilambre: <https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=7202&end=7310>
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=7315&end=7368>
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=7369&end=7422>
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=7423&end=7438>
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejal de Podemos:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=7466&end=7557>
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO, Concejal de VIVE  
Villaquilambre: <https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=7558&end=7623>

DOCUMENTO VQ_Pleno Acta: ACTA Pleno 7-nov-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW</b> Página 92 de 92	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331618 NDQL7-3N2DZ-Z6ZNW F2B04CE8F1572BAE6C8210246479FCDMEB2F2D), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

## 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS VERBALES

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las **INTERVENCIONES** de los Concejales que luego se dirá.

De conformidad con lo exigido por el artículo 3.2,d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación a dichas intervenciones se hace constar en este acta el contenido íntegro de las mismas, que podrán escucharse a continuación:

- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=7628&end=7784>
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:  
<https://www.youtube.com/embed/ncdQDmF0zwe?start=7786&end=7925>

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 12:25 horas de dicha fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta–borrador, de lo que como secretario certifico.**

**Vº B  
EL ALCALDE,**

**Fdo. Manuel García Martínez**  
(Fecha y firma digital)

**EL SECRETARIO,**

**Fdo. Miguel E. Hidalgo García**  
(Fecha y firma digital)